



Roda da Fortuna

Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval
Electronic Journal about Antiquity and Middle Ages

Miguel García-Fernández¹

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media: algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de Pedro González de Mendoza

Women who made wills and women who were testamentary executors: some notes and documents about doña María Fernández and doña Aldonza de Ayala, wives of Pedro González de Mendoza

Resumen:

El objetivo del presente trabajo es editar un pequeño conjunto de documentos del Archivo Histórico Nacional de Madrid relacionados con dos mujeres del siglo XIV vinculadas por vía matrimonial al poderoso linaje castellano de los Mendoza: doña María Fernández Pecha y doña Aldonza Fernández de Ayala, mujeres de Pedro González de Mendoza. Se ofrecen estos materiales con el objetivo de conocer algo más sobre estas dos mujeres y su participación en las dinámicas familiares – por ejemplo, en los pleitos – y en las prácticas testamentarias – como testadoras y albaceas –, y para destacar la utilidad de editar documentos a pesar de conservarse solo fragmentariamente y en traslados modernos, lo que nos obliga a ser cautos.

Palabras-clave:

Documentación; Mujeres; Edad Media.

Abstract:

The aim of this paper is to publish some documents from the Archivo Histórico Nacional of Madrid about two women of the fourteenth century who were married with a member of the powerful Castilian lineage of Mendoza: doña María Fernández Pecha and doña Aldonza Fernández de Ayala, wives of Pedro González de Mendoza. We publish these materials in order to know a little more about these two women and their participation in family dynamics – for example, in disputes and

¹ Becario del Programa de Formación del Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte e Investigador en Formación y Perfeccionamiento en el Grupo de Investigación GI-2108 “Historia social de Galicia en la Edad Media” de la Universidade de Santiago de Compostela. El presente trabajo se ha realizado en el marco de las investigaciones que estamos llevando a cabo de cara a la redacción de nuestra tesis doctoral, *La posición de las mujeres en la sociedad medieval. Un análisis de la práctica testamentaria en la Galicia de los siglos XII al XV*, dirigida por el Prof. Dr. D. Ermelindo Portela Silva.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

lawsuits – and in the testamentary practices – making testaments and being testamentary executors – and to highlight the usefulness of the publication of medieval documents, although some of them were preserved only through fragmented and modern documents, which forces us to be cautious.

Keywords:

Historical documents; Women; Middle Ages.

A lo largo de la Edad Media, las mujeres han tenido un papel determinante en el seno de la nobleza. Esa es la conclusión que podemos extraer del examen detenido de la documentación privada que se nos ha conservado sobre los diferentes linajes nobiliarios de la Corona de Castilla. Es cierto que la organización de la nobleza y de sus estructuras de parentesco y sucesión en base a un principio agnático –el cual daba prioridad al varón de más edad– supuso en gran medida la lateralización –que no la exclusión ni, por supuesto, la marginación– de las mujeres en el seno del grupo familiar. Pero ¿acaso no es menos cierto que ese mismo proceso también tuvo notables repercusiones para los hijos varones no primogénitos? (Pallares y Portela, 1995). Realmente podemos afirmar que la consolidación de los linajes no fue algo que afectó a las mujeres en exclusiva, sino al conjunto de los descendientes y herederos. Sin embargo, como madres, esposas, hijas y, en no pocas ocasiones, como herederas de amplios patrimonios y, sobre todo, de una determinada posición social, las damas nobles tuvieron un amplio margen de actuación y, sobre todo, una más que considerable capacidad y oportunidad para ejercer el poder y la autoridad entre sus familiares, parientes y dependientes. Por ello, no es raro encontrarnos en la documentación medieval con mujeres que otorgaban sus testamentos, mostrando, así, una amplia capacidad de disposición sobre sus bienes, y a mujeres que cumplían las últimas voluntades de sus allegados, participando, de ese modo, en dinámicas y cuestiones que trascendían lo meramente privado para repercutir de una u otra forma en las bases materiales y en las relaciones sociales y de poder de su familia.

En gran medida, el papel de las mujeres ha de ser examinado partiendo del ámbito familiar más que de su proyección pública, lo que no ha de llevarnos a reproducir los arquetipos femeninos propios del imaginario medieval sino a reflexionar sobre de qué modo, desde lo familiar y lo privado –donde tuvieron, sin duda, más capacidad de intervención–, las mujeres llegaron a ejercer el poder y a actuar con notable diligencia, contribuyendo a reforzar y garantizar la posición y reproducción social de su grupo. Ciertamente, aún tratándose de mujeres de los

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

linajes más destacados, no las veremos acaparando el conjunto de cargos que conformaban la administración de una monarquía cada vez más centralizada y burocratizada. Aún así, bien por medio de su vinculación directa con la corte – desempeñando puestos del máximo nivel, ligados fundamentalmente a atender a la familia real y, especialmente, a sus mujeres– o bien por la proximidad de los hombres de su familia al entorno regio, lo cierto es que las mujeres de la alta nobleza castellana tuvieron amplias posibilidades de participar en los ámbitos de poder y, al mismo tiempo, de beneficiarse de ellos. La clave para interpretar este protagonismo está, a nuestro modo de ver, en la necesidad de conocer los intereses, prácticas y características de sus grupos familiares y ver en qué medida y de qué modo las mujeres se integraron y participaron en ellos. De hecho, creemos que gran parte de las medidas adoptadas por los hombres y mujeres de la nobleza, tanto en los juegos de poder como en el día a día, estaban destinadas fundamentalmente a tratar de garantizar la reproducción social, económica, política y cultural de sus grupos. Por tanto, es importante estudiar no solo las crónicas y la documentación de procedencia regia para conocer la Corte y las élites del poder, sino también los documentos privados generados por esa misma nobleza. Además, más allá de linajes como los de los Mendoza, los Pecha o los Ayala –a los que aquí nos referiremos– y de otros próximos a la corte, la necesidad de analizar e interpretar a la nobleza en clave familiar e interna, viendo el papel que desempeñaron tanto los hombres como las mujeres, ha de extenderse al conjunto de linajes y familias de la baja nobleza y de las aristocracias locales. De ese modo, poco a poco podremos conocer mejor la importancia de las dinámicas familiares y, también, el protagonismo femenino en el seno de la nobleza y, en definitiva, de la sociedad medieval. Se trata, en gran medida, de combinar la historia de las mujeres con la historia de la familia, pues de la unión de ambas –diferentes, aunque íntimamente relacionadas– es posible aprehender mejor el papel de las mujeres como sujeto histórico (Segura Graiño, 2006: 98-103).

Partiendo de estas consideraciones iniciales, el presente artículo aspira a ser un trabajo meramente contributivo con el que enriquecer nuestro conocimiento sobre el papel de las mujeres nobles en su entorno familiar y en relación con su participación en las prácticas testamentarias². Actos que podrían ser considerados como actuaciones de naturaleza esencialmente privada –nos referimos a otorgar testamento y cumplir el de otros–, tuvieron notables repercusiones para el grupo en su conjunto, bien desde un punto de vista positivo –enriquecer el patrimonio

² La participación de las mujeres, independientemente de su pertenencia a un grupo social u otro, en las prácticas testamentarias se revela como una constante desde que tuvo lugar la recuperación del testamento hacia el siglo XII y más durante su consolidación a lo largo de la Baja Edad Media (García-Fernández, 2012; Rossi, 2010).

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

familiar— o negativo —generar pleitos—. Ambas realidades se verán reflejadas en las páginas siguientes. Además, que las protagonistas de los documentos que vamos a comentar y publicar sean mujeres nos permite hablar de cuestiones como la existencia de un margen de libertad femenina a la hora de testar y de tomar decisiones que no ha de ser despreciado, de la capacidad de disposición de las mujeres sobre un patrimonio propio —no carente de importancia cuantitativa y cualitativa para los linajes—, así como de la confianza depositada entre los cónyuges en los momentos cercanos a la muerte, buen reflejo de lo que sucedería durante su vida en común. En definitiva, nuestro objetivo es ofrecer un conjunto de materiales heurísticos sobre el papel y las actuaciones de las mujeres en el seno de un linaje medieval. En este caso, en relación con el linaje en el que se integraron por vía matrimonial; lo que, por supuesto, no suponía la ruptura de vínculos sumamente fuertes con la familia de origen. Por el contrario, lo que se producía era el reforzamiento de una alianza y colaboración entre ambos grupos, cuestión clave a tener en cuenta de cara a la mejor comprensión de las alianzas matrimoniales nobiliarias. Nos encargaremos, pues, de publicar en el apéndice un conjunto de instrumentos relacionados con doña María Fernández Pecha y doña Aldonza Fernández de Ayala, mujeres de Pedro González de Mendoza, quien fue miembro del que habría de convertirse en uno de los grandes linajes de la Castilla del siglo XV y de la Monarquía Hispánica en tiempos modernos³. Dichos documentos irán precedidos por unas breves consideraciones sobre sus características, localización y contenido, así como sobre quiénes fueron estas mujeres, qué podemos aprehender sobre ellas a través de los materiales heurísticos que se ofrecen aquí para la comunidad científica y, en definitiva, cuál fue el papel de estas doña María y doña Aldonza en relación con su marido y con la familia de este, los Mendoza.

1. Los documentos: fragmentos, traslados y otras consideraciones en torno a un pleito medieval

Los historiadores debemos buscar fuentes, reflexionar críticamente sobre ellas, extraer datos, analizar las informaciones que obtenemos y, finalmente, ofrecer

³ Hemos planteado algunas consideraciones sobre las amplias posibilidades que nos ofrecen los testamentos como fuente para la historia social de la nobleza y, por tanto, de las mujeres nobles en Otero Piñeyro Maseda y García-Fernández, 2013. Al igual que defendíamos entonces, seguimos creyendo que la riqueza informativa de este tipo documental justifica y debe dar origen a la creación de *corpora* documentales ligados a las prácticas testamentarias o, al menos, a la edición sistemática de este tipo de documentos.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

interpretaciones y explicaciones sobre el pasado. Todo este proceso, en teoría sencillo, se ve afectado por la coexistencia de diversos factores que, de un modo u otro, condicionan y determinan nuestro trabajo. Precisamente, entre estos condicionantes hemos de tener en cuenta la naturaleza y las características de las fuentes a analizar, así como los avatares sufridos a lo largo de su propia historia. Las pérdidas documentales nos privan de la posibilidad de conocer numerosas informaciones, a veces determinantes para nuestras investigaciones. Sin embargo, en algunas ocasiones las pérdidas no son completas, encontrándonos simplemente ante la mala conservación de algunos instrumentos que se convierten en parcialmente recuperables. En otros casos, aunque han desaparecido los documentos originales, la existencia de traslados posteriores nos permite conocer, al menos, los contenidos de los soportes desaparecidos. ¿Hasta qué punto? No siempre es fácil saberlo. Errores de copia, problemas de lectura de los originales que se ven reflejados en los traslados, manipulaciones intencionadas... La consulta y el análisis de traslados documentales dan lugar a la aparición de un conjunto de problemáticas específicas que, desde nuestro punto de vista, no deben convertirse en excusa para rechazar su consulta y utilización. ¿No son, al fin y al cabo, los propios tumbos medievales traslados de documentos? A veces, sin un criterio muy claro, se rechazan las copias modernas o simplemente se decide no tenerlas en cuenta, mientras se utilizan como si fuesen originales los traslados medievales, en no pocas ocasiones muchos más lejanos en el tiempo respecto a los originales de lo que lo son los traslados realizados en los siglos XVI, XVII, XVIII o, incluso, en el XIX. Recordemos que la Edad Media es un periodo cronológico muy amplio, complejo y heterogéneo. Recurrimos, pues, estas páginas para advertir esta realidad y para apostar por un análisis de lo medieval que incluya el estudio de su conservación, recuperación, reactualización y, -¿por qué no?- de su manipulación en los tiempos posteriores. De ese modo, y siempre a través del análisis crítico y contrastado de las fuentes, podremos acercarnos con ciertas seguridades al mejor conocimiento de los tiempos medievales, de sus gentes y de los acontecimientos y procesos que se desarrollaron a lo largo de ese periodo. En nuestro caso, aún no pudiendo hacer el contraste entre los traslados y unos originales no localizados, creemos importante ofrecer estos documentos sobre las esposas de un destacado miembro de la familia Mendoza para su consulta. Es propio del método científico que los resultados sean susceptibles de ser refutados o ratificados a través de investigaciones posteriores. Por tanto, nunca tomando por agotado un tema ni concluida una investigación, sirvan estas páginas para advertir la necesidad de conocer y divulgar aquellos documentos que, bien por su conservación fragmentaria, bien por ser traslados modernos –y, por supuesto, también cuando se trata de traslados fragmentarios o que recogen solo parcialmente los documentos originales– han de ser examinados con precaución pero con el beneficio de la duda. Sus informaciones pueden ser de suma utilidad para enriquecer

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

lo que se sabe hasta el momento y, además, ha de tenerse en cuenta que, en muchos casos, las interpolaciones o falsificaciones no invalidan por completo la utilidad de estos materiales.

En la tentativa de conocer mejor la figura de una mujer de la nobleza bajomedieval castellana, doña Aldonza de Mendoza, la consulta de la documentación del Archivo Histórico Nacional disponible a través del portal PARES nos llevó a los papeles del Ducado del Infantado, conservados dentro del Archivo de los Duques de Osuna, dentro de la sección Nobleza. Allí, bajo el título “Testamento de hijos segundos de la casa del Infantado: Aldonza de Mendoza” (AHN, Osuna, C. 1767, D. 1-3) se conservan unos traslados modernos de los siglos XVIII y XIX, que, pese al título señalado⁴, además de recoger las últimas voluntades de doña Aldonza de Mendoza, contienen otros documentos que hacen referencia a dos mujeres ligadas por vía matrimonial al linaje de esta mujer que fue duquesa de Arjona⁵. Estas mujeres fueron doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, quienes estuvieron casadas con Pedro González de Mendoza. Precisamente del matrimonio de este último con doña Aldonza nació Diego Hurtado, padre de la Duquesa, objetivo inicial de nuestras pesquisas. Dejando a un lado a doña Aldonza de Mendoza, nos interesa dar a conocer aquí los traslados documentales sobre las mujeres de Pedro González, “el de Aljubarrota”, con el objetivo de saber qué nos dicen sobre estas mujeres, y de qué modo, a través de su participación en las prácticas testamentarias como testadoras y albaceas, beneficiaron al linaje de los Mendoza o gestionaron asuntos relacionados con el mismo, siendo, por tanto, parte activa de las estrategias familiares nobiliarias.

El pequeño corpus documental al que estamos haciendo referencia parece haberse originado y conservado en relación con el pleito que surgió a raíz del cumplimiento de las últimas voluntades de Pedro González de Mendoza respecto a los bienes que su primera mujer, doña María, le había entregado a través su testamento para que los usufructuase a lo largo de su vida y posteriormente fuesen

⁴ Lo que nos motiva aún más a dar a conocer estos documentos, ya que por problemas de catalogación, pueden verse condenados al olvido.

⁵ Entre los papeles del monasterio de San Bartolomé de Lupiana se conserva el testamento original de doña Aldonza de Mendoza o, al menos, una copia medieval del mismo (AHN, *Clero*, C. 577, N. 22). Ello posibilita su comparación con el traslado moderno contenido entre los documentos aquí consultados. Por esta razón, es posible que, atendiendo a la estrecha vinculación existente entre dicha institución monástica y los Mendoza, también se encuentren en ese fondo los originales o alguna copia de los documentos a los que aquí haremos referencia. Sin embargo, no hemos podido localizarlos y conseguirlos para proceder, así, a su consulta.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

devueltos a sus herederos naturales. Doña Aldonza de Ayala, como albacea del testamento de su marido, se convirtió en la responsable de hacer las gestiones oportunas para que dichos bienes fuesen entregados a los herederos de doña María Fernández. Sin embargo, el mal estado en el que se encontraban algunos de ellos tras el período en que fueron responsabilidad de Pedro González y algunos problemas relativos a la entrega completa y definitiva de los mismos dieron lugar a un pleito con los legítimos herederos de dichos bienes: algunos particulares – miembros de la familia de doña María– y el monasterio jerónimo de San Bartolomé de Lupiana.

El primer documento que ofrecemos en el Apéndice documental (vid. *infra*) es el traslado del testamento de doña María Fernández Pecha, últimas voluntades que están el origen de todo (doc. 1). El estado de conservación del original no debía de ser bueno cuando el transcriptor moderno hizo la copia, pues son muy numerosas las lagunas que presenta. En algunas se deduce que solo falta una palabra o un pequeño conjunto, siendo poco lo que se ha perdido, mientras que en otras se pone de manifiesto la ausencia de un contenido mucho más amplio, a veces, mandas enteras. De ese modo, más que derivar de la incapacidad del responsable del traslado para leer alguna palabra, las lagunas que presenta el documento es posible que deriven de la acción de la humedad, las roturas u otros factores que deteriorarían el instrumento antes de ser copiado. Prueba de ello es que los dos puntos reiterados [:::] con los que se representan las lagunas en el traslado –y que nosotros convertimos en puntos suspensivos [...]]– se sitúan a veces a mitad de palabra o en casos en los que es posible reconstruir sin ningún tipo de dificultad lo que precedía o seguía al texto que sí se copia. En estos casos, no hemos dudado en completar el documento, incorporando el texto reconstruido entre corchetes. Por tanto, quien hizo el traslado –cuya identidad desconocemos–, parece haberse preocupado por reproducir con bastante fidelidad lo que se conservaba y lo que veían sus ojos en ese momento concreto. ¿Con mayor o menor acierto? Es difícil de saberlo sin cotejar punto por punto con el original.

En el proceso de su traslado se podrían haber hecho algunas alteraciones en el testamento de María Fernández. ¿A que podrían deberse? Sin poder afirmar nada con seguridad, ya que no hemos podido comparar nuestro documento con el original o con otra copia –recordemos que muchas veces se hacían varias copias autenticadas, lo que puede dar lugar a la existencia de tradiciones documentales diferentes para un mismo instrumento⁶–, las alteraciones podrían derivar de la

⁶ No en el testamento de doña María, sino en uno de los documentos relacionados con el cumplimiento del testamento de Pedro González de Mendoza por parte de su mujer doña Aldonza

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

necesidad de los implicados en el pleito de reclamar determinados derechos ilegítimos sobre los bienes por los que se estaba luchando. Sin embargo, teniendo en cuenta que la cesión de bienes de doña María se produjo en régimen de usufructo vitalicio y que su devolución está claramente reconocida y establecida en diversos documentos de la época –incluso en el testamento de Pedro González (Layna Serrano, 1942: 291-292)–, parece poco probable que nos encontremos ante un documento manipulado. ¿Para qué incluir más o menos bienes de los que realmente habría dejado a su marido si igualmente en el pleito se habla de la obligación de devolverlos todos tras la muerte de Pedro González? ¿Qué sentido tendría manipular otras partes del documento? Creemos, por tanto, que no se trata de un documento que interesase manipular especialmente.

Al margen del legado a favor de Pedro González, el testamento fragmentario de doña María nos permite conocer otros aspectos sociales y mentales que aparecen habitualmente en este tipo de documentos, en los que las partes formularias y las partes libres o dispositivas se combinan de forma que reflejan a un tiempo lo social –marcado por la norma y la tradición– y lo individual. Nos referiremos a ello más adelante al hablar sobre la otorgante. Por el momento, debemos insistir en la importancia que tiene ver a las mujeres realizando, a veces de su puño y letra –aunque no es este el caso–, sus testamentos y otorgándolos ante notario para garantizar su conservación y posterior cumplimiento. Las mujeres testan y, como hemos señalado, ello es un signo evidente de su capacidad de disposición sobre un conjunto de bienes que, aunque pueden tener características y orígenes muy diversos, son suyos. Se trata de bienes heredados, obtenidos en forma de dote y arras, adquiridos junto a sus cónyuges... Aunque en no pocas ocasiones es evidente que la gestión de todo este patrimonio femenino recayó en manos de los maridos, ello no supone que se perdiese la noción de a quién pertenecía verdaderamente y, por ello, no es raro, sino habitual, ver a las mujeres disponiendo de sus bienes en el momento de otorgar sus últimas voluntades y también con motivo de realizar donaciones, compraventas, arriendos, etc. Vemos, pues, que las mujeres nobles fueron propietarias y, también muchas veces, administradoras. Además, no solo llegaron a gestionar lo suyo sino que, en ausencia de sus maridos, llegaron a responsabilizarse también de los bienes familiares. Asimismo, el testamento de doña

de Ayala, nos encontramos con la declaración del escribano conforme fue autorizado para hacer varias copias ya que “*Fray Pedro dixo al dicho Alcalde que, por quanto las dichas cartas y sentencia y escrituras originales y cuentas tenía que se podrían perder por agua o por fuego o por otro caso alguno, que pedía al dicho Alcalde que diese su licencia y abtoridad (sic) a mí el dicho escrivano para que de todas y de cada una de ellas fisiese y sacase un traslado o dos o más o quantos compliesen al dicho Prior y convento en manera que valiesen y fisiesen fee, así como los originales mismos*” (doc. 14).

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

María nos pone sobre la pista de otra forma de participación activa de las mujeres en las gestiones testamentarias al ser nombrada como cumplidora testamentaria su madre, doña Elvira Martínez. Dejando atrás viejos prejuicios y esquemas lineales, mayoritariamente importados, que se centran en hablar de un empeoramiento de la situación de las mujeres al contraponer una imagen teórica de amplia libertad de la mujer altomedieval respecto a la de la Baja Edad Media, la documentación –no los *registra* que se hacen de la misma– pone de manifiesto una activa participación de las mujeres en la sociedad bajomedieval. Ellas gestionaban sus patrimonios, otorgaban sus testamentos decidiendo cuestiones relativas al cuerpo, al alma, a la herencia... y lo hacían con márgenes de libertad que no les eran negados, sino reconocidos por el derecho y por los suyos. Por tanto, creemos que el hecho de encontrarnos con mujeres que testaban es un buen indicio respecto a su capacidad de actuación y de tomar de decisiones dentro de la nobleza y de la sociedad medieval en general.

Los documentos restantes, copiados por la misma mano, se sitúan cronológicamente más de treinta años después del testamento de doña María Fernández Pecha. Gracias a ellos, podemos comprobar que la voluntad de esta mujer fue cumplida y que su marido usufructuó, tras su fallecimiento, el conjunto de bienes que le había cedido. Además, por la sentencia emitida por el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio en 1389 (doc. 10), sabemos que dichos bienes se habían visto incrementados con otros pertenecientes al entorno familiar de doña María: propiedades de su madre, doña Elvira Martínez, y de sus hermanos, Pedro Fernández y Alfonso Fernández, este último obispo de Jaén. No cabe duda de que con estas cesiones –que darían coherencia al conjunto patrimonial usufructuado por Pedro González– se contribuía a consolidar el poder económico de los Mendoza en cuanto beneficiarios del conjunto de rentas producido por dichos bienes. Además, con este incremento de las propiedades a usufructuar por el de Mendoza se evidencia la pervivencia de la alianza entre ambas familias más allá de la desaparición del vínculo matrimonial concreto que las había unido tras el fallecimiento, sin descendencia, de la testadora. Sin embargo, estos documentos, aún refiriéndose a doña María Fernández, a sus familiares y a los bienes de estos, nos presentan a una nueva protagonista: doña Aldonza de Ayala. Por el momento nos interesa destacar que los instrumentos en los que participa directa o indirectamente doña Aldonza son un buen reflejo de las dificultades y litigios en los que también se vieron inmersas las mujeres de la nobleza. En este caso, el conflicto surgió ante las obligaciones adquiridas por esta viuda al tener que devolver los bienes de doña María a sus legítimos herederos en calidad de cumplidora del testamento de su marido. De ese modo, lo que había supuesto un beneficio para los Mendoza, es decir, el disfrute de una serie de propiedades durante al menos tres décadas, llegó a convertirse en un problema y perjuicio para esta misma Casa. Esta, representada por

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

doña Aldonza de Ayala, viuda de Pedro González –el auténtico beneficiario de la cesión de los bienes a los que nos estamos refiriendo– tuvo que afrontar no solo la devolución de los bienes, lo que de por sí ya implicaba perder los beneficios que estaban percibiendo por los mismos hasta ese momento, sino también las protestas de aquellos que ahora reclamaban el cumplimiento íntegro de lo pactado. Al mismo tiempo, el pleito derivó de la queja presentada por el monasterio de San Bartolomé de Lupiana –uno de los llamados a recibir parte de esos bienes– por el mal estado en el que doña Aldonza de Ayala, a través de sus procuradores y mayordomos, los entregaba. Por ello, decidieron iniciar el pleito que terminó con una condena contra doña Aldonza, una condena en la que se le advertía a la cumplidora del testamento de Pedro González de Mendoza que debía ceder los bienes y compensar a los herederos de doña María Fernández y su familia por el mal estado en el que se encontraban algunos de ellos.

En relación con este pleito y con el papel de doña Aldonza de Ayala en el mismo podemos diferenciar dos conjuntos documentales dentro del pequeño corpus que editamos. El primero se compone del traslado de un poder otorgado por doña Aldonza de Ayala, ya viuda de Pedro González, a favor de don Oberar Moro, su mayordomo. Dicho poder, fechado el 14 de noviembre de 1385 (doc. 3), aparece trasladado al día siguiente (docs. 4 y 5), momento en el que se trató de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo: entregar al monasterio de San Bartolomé de Lupiana el conjunto de bienes que doña María Fernández, primera mujer de Pedro González de Mendoza, le había dejado a éste para que los usufructuase durante su vida. Estos tres primeros documentos ponen de manifiesto, por tanto, la capacidad de las mujeres nobles, especialmente de las viudas, para llevar a cabo diversas gestiones patrimoniales –en este caso delegando la gestión en uno de sus mayordomos, don Oberar Moro⁷– y actuar como buenas aliadas de sus cónyuges –incluso más allá de la muerte, lo que hay que poner en relación con la existencia de hijos en común que habrían de heredar los bienes y, al mismo tiempo, las cuestiones pendientes de sus antecesores–. Además, estos documentos demuestran que, al menos el 15 de noviembre de 1385, es decir, pocos meses después de la muerte de Pedro González de Mendoza en la batalla de Aljubarrota, los monjes de San

⁷ La onomástica de este hombre remite claramente a su origen andalusí. Sin embargo, no parece ser un caso aislado en la zona ya que los encargados de valorar las reparaciones que se habrían de llevar a cabo en los bienes que la familia Mendoza debía entregar a los herederos de los Fernández Pecha fueron un Sancho Díaz y un Moro Hayet, carpintero y vecino de Madrid, que prestó juramento “según su ley” (doc. 13). Este detalle resulta harto significativo, pues pone de manifiesto la coexistencia pacífica de gentes de orígenes y religiones diferentes en el contexto de la Castilla de finales del siglo XIV.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Bartolomé de Lupiana recibieron del mayordomo de doña Aldonza de Ayala una parte de los bienes que les correspondían. Incluso se describe el acto la toma de posesión:

“dichos procuradores en nombre del dicho monesterio tomaron las dichas llaves de mano del dicho [...] y la posesión de los dichos bienes y echaron fuera [...] al dicho Oberar y cerraron las puertas [...] e pusieron luego en las dichas cassas (*sic*) del dicho monesterio a Pasqual Fernandes, vecino del dicho logar Fontanar, y diéronle las llaves de las dichas casas y él recibíolas de ellos en *nombre* del dicho monesterio” (doc. 4).

Sin embargo, esta entrega no satisfizo completamente a los monjes, tal y como se pone de manifiesto en el pequeño conjunto de documentos a los que se dio traslado el 29 de marzo de 1390 en Guadalajara (doc. 14). Fray Pedro Romano, como procurador del Prior y monjes de San Bartolomé de Lupiana, compareció ante el alcalde de Guadalajara, Ordón Pérez, con el objetivo de que fuesen leídas y trasladadas diversas cartas (docs. 2, 9, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13, por este orden⁸), para evitar su pérdida “*por agua o por fuego o por otro caso alguno*”. Además, se pedía que fuesen copias autorizadas –dos o más⁹–, de forma que “*valiesen y físesen fee en juicio y fuera de juicio, así como los originales mesmos*” (doc. 14). Un primer grupo dentro de estas escrituras está protagonizado por el propio Pedro González de Mendoza y su mujer, doña Aldonza. Los monjes presentan una carta de Pedro, datada en 1354 (doc. 2), en la que este hace relación de los bienes que su mujer María Fernández, recientemente fallecida, le había dejado en sus últimas voluntades (doc. 1). A continuación se incorporan dos cartas otorgadas por doña Aldonza a sus mayordomos (docs. 6 y 7) pidiéndoles que entregasen a los monjes lo que se contenía en “*una carta que el dicho Pedro Gonzales otorgó en la manera que los obo [el conjunto de bienes por los que se originó posteriormente el pleito] a dexar después de sus días*” (doc. 6). Estos dos documentos, datados el 24 de noviembre de 1385,

⁸ El doc. 9, aunque está inserto inmediatamente después de la carta de Pedro González de Mendoza, cronológicamente parece ser el último de los que fueron otorgados por doña Aldonza de Ayala ya que, pese a estar incompleta parte de la fecha en que fue redactado, la terminación en 6 y su contenido, solo nos hace pensar en 1386 como el año más seguro en el que situarlo cronológicamente.

⁹ Como ya hemos señalado, la realización de varias copias sobre un mismo documento es habitual. Por ello, creemos que entre los papeles del monasterio de San Bartolomé de Lupiana es posible que se localicen algunas de las realizadas para estos documentos, que no tienen por qué ser las mismas a partir de las cuales se realizaron los traslados a los que nosotros hemos tenido acceso. A veces, cotejar diversas copias puede dar lugar al descubrimiento de pequeñas alteraciones –inconscientes o interesadas–, máxime cuando la tradición documental ha pasado por diversos traslados.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

evidencian una aparente diligencia por parte de doña Aldonza a la hora de realizar la entrega. Sin embargo, lejos de renunciar a todo sin más, establece que, al haberse realizado la siembra del pan “*sobre barbechos labrados en tiempo de Pedro Gonzales*”, los frutos y rentas de la cosecha de ese año quedasen “*a salvo para mí*” (doc. 6). Asimismo, no deja de recordar que su marido “*fiso nuevamente la cosina de las dichas casas y otros mejoramientos que non estavan fechos al tiempo que él rescibió los dichos bienes*”, por lo que pedía a sus mayordomos que esos bienes quedasen “*para mí y para mis fijos o la emienda de ellos en la manera que fuese derecho*” (doc. 6). Incluso ella misma reconoce haber contribuido al mantenimiento y mejora de estos bienes pues, en el mismo documento, dice: “*la casa de Baraja non había basijas ningunas para [...] están agora fueron fechas por mí y por mi [...]*”, por lo que no deja citar “*el vino que yo agora hi tengo en la dicha bodega de Baraja*”. Doña Aldonza, por tanto, cumple con su papel de cumplidora testamentaria al mismo tiempo que trata de evitar cualquier tipo de pérdida de la inversión realizada por ella y su marido. Lucha por sí misma y por los intereses de sus hijos, en definitiva, por su familia. Es en ese contexto, en el que se mezclaban los deseos y obligaciones de cumplir con lo establecido desde hacía tiempo respecto a los bienes que habían sido de doña María Fernández con la tentativa de retener el máximo beneficio o, al menos, evitar cualquier tipo de merma para la casa en la que doña Aldonza estaba plenamente integrada por matrimonio, en el que debemos situar el pleito que se desencadenó años más tarde. Sin embargo, esas contradicciones existentes entre la voluntad de cumplir y, a la vez, no salir perdiendo ya se ponen de manifiesto en otros documentos otorgados por la viuda de Pedro González de Mendoza en 1386. En febrero ratificó su compromiso de devolver los bienes (doc. 8) pero, en marzo, otorgó una carta en la que reconocía que todavía no se han entregado “*bueyes y los barbechos y pertrechos*” porque los necesitaban los campesinos hasta Santa María de agosto para la cosecha (doc. 9). Sin duda, trataba de retrasar la entrega a toda costa para no perder los frutos y rentas de ese año.

Como vemos, más allá de sus palabras reiteradas, la voluntad de doña Aldonza de Ayala de cumplir con la entrega de los bienes no parece haber sido suficiente como para llevarlo a cabo a gusto de los beneficiarios. Por ello, no extraña que nos encontremos con un documento del 26 de febrero de 1389 (doc. 10) en el que el arzobispo de Toledo dictó sentencia en el pleito que habían iniciado contra doña Aldonza dos frailes de San Bartolomé de Lupiana en nombre del monasterio, de doña Beatriz Fernández, monja en Santa Clara de Guadalajara, y de Men Rodríguez de Valdés –herederos todos ellos de los bienes que habían sido doña María Fernández y su familia–. En su sentencia, el arzobispo don Pedro Tenorio condenó a doña Aldonza, “*en persona del dicho Martín Alfón, su procurador*”, apremiándola para que cumpliera con la entrega de los bienes en disputa. Esta intervención arzobispal a favor del monasterio de San Bartolomé de Lupiana parece responder en gran

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

medida a la proximidad y apego que el propio don Pedro Tenorio tenía por la Orden de los Jerónimos a la que pertenecía el citado monasterio (Sánchez Sesa, 1995: 301).

Unos días después, el 1 de marzo de 1389, el mismo arzobispo comisionó a unos hombres, en representación de las dos partes enfrentadas, para que inventariasen los bienes que debían ser entregados. Además, como dichos bienes debían devolverse “*aboyados y aliñados con pan y barbechos y pertrechos, casas fechas y reparadas y con todas las otras cosas que el dicho Pedro Gonzales rescibió con ellos y en ellos quando le fueren dados*”, se hacía hincapié en la necesidad de evaluar los desperfectos y menguas que habían sufrido (doc. 11). Sin mucha tardanza, ese mismo mes se llevó a cabo el “*ynventario, posesión y apreciamiento de los bienes*” (doc. 12). Se trataba de bienes muebles e inmuebles situados en Madrid y en otros lugares cercanos como “*Fontanar, Quintana, Muñonca, Viveros, Barajas, Almarge, Casa Nueva, Caraquiz y Torrejoncillo*”, algunos de los cuales parece que se habían visto bastante deteriorados con el paso de los años, por lo que se estableció un cálculo de lo que sería necesario invertir para enmendar las pérdidas (doc. 13).

En definitiva, si hemos valorado positivamente el hecho de encontrarnos con mujeres que otorgaban sus testamentos disponiendo de sus bienes, no menos interesante resulta verlas en el papel de cumplidoras testamentarias. Aunque en el caso de los documentos aquí presentados nos encontramos ante un pleito y, además, ante una sentencia condenatoria dictaminada contra una mujer y, por tanto, contra los intereses y actuaciones de la familia Mendoza a la que ella representaba en ese asunto, lo cierto es que ver que las mujeres eran nombradas albaceas y, sobre todo, que actuaban como tales en numerosas ocasiones, constituye una evidencia más del importante papel que les era reconocido dentro de su grupo y de las estrategias familiares impulsadas por el mismo. La documentación privada que aquí recuperamos es clara al respecto: las mujeres testaban, cumplían testamentos, entregaban poderes, participaban en pleitos... Todo ello evidencia la necesidad de releer lo viejo y leer lo nuevo, es decir, releer con otros ojos los documentos ya editados y conocidos, al mismo tiempo que se sacan a la luz nuevos materiales heurísticos —aunque se trate de traslados posteriores o de documentos fragmentarios— con el objetivo de clarificar —al margen de prejuicios, de lo dicho por la historiografía y de las imágenes construidas y divulgadas a nivel teórico y en el imaginario colectivo—, el verdadero papel, posición y protagonismo de las mujeres en el seno de una sociedad medieval en la que tanto los hombres como las mujeres vivían en un universo de interrelaciones e intereses compartidos. Lejos de las crónicas, de los discursos jurídicos y eclesiásticos y de las aventuras literarias, la documentación privada y de aplicación del derecho es la que mejor recoge esa activa

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

participación de las mujeres en la sociedad medieval. Rescatarla, por tanto, constituye a nuestro modo de ver el método más eficaz para emprender una reescritura de la historia que incluya verdaderamente la reflexión sobre el papel de las mujeres y sus dinámicas de relación con los hombres.

2. Las mujeres de Pedro González de Mendoza: testar, cumplir y pleitear

La memoria de las dos mujeres que protagonizan los documentos que aquí presentamos se ha conservado ligada al linaje con el que ambas emparentaron por vía matrimonial, los Mendoza, y a un monasterio muy vinculado tanto a la familia de doña María Fernández Pecha como a los descendientes de doña Aldonza Fernández de Ayala, San Bartolomé de Lupiana¹⁰. Sin embargo, por su nacimiento, estas dos mujeres ya pertenecían a familias destacadas dentro del ámbito nobiliario castellano, muy próximas, además, al entorno regio: los Pecha y los Ayala. En las siguientes páginas trataremos de ofrecer unos breves apuntes sobre ellas, contribuyendo, de ese modo, a una mejor contextualización de los documentos que damos a conocer.

2.1. Doña María Fernández Pecha

Los datos conservados sobre doña María Fernández son bastante escasos. Ello se debe, en gran medida, a la falta de descendencia de su matrimonio con Pedro González de Mendoza, lo que limitó la conservación de su memoria entre unos descendientes que finalmente no tuvo. Sin embargo, tal y como hemos visto, sus últimas voluntades tuvieron una cierta repercusión más allá de su muerte al beneficiar a Pedro González con un conjunto de bienes por los que después litigaron sus legítimos herederos, entre ellos, el monasterio de San Bartolomé de Lupiana, institución de la que fue prior su hermano Pedro Fernández Pecha, uno de los fundadores de la Orden de los Jerónimos.

Doña María era hija de Fernán Rodríguez Pecha, camarero mayor del monarca castellano Alfonso XI –tal y como reconoce doña María en su testamento–, y de su

¹⁰ Sobre las relaciones religiosas y de patronazgo entre la Casa de Mendoza, cuya línea principal fue la de los descendientes de doña Aldonza y su marido Pedro González, y San Bartolomé de Lupiana al final de la Edad Media, véase Ortego Rico, 2008: 293-297.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

mujer doña Elvira Martínez¹¹. Esta última, que sobrevivió a su hija¹², aparece citada en diversas ocasiones en los documentos que editamos, ya que, además de heredar algunos bienes de esta, fue nombrada albacea de su testamento, junto con Pedro Fernández –su hijo y, por tanto, hermano de doña María– y Alfonso Pérez Pecha. Precisamente, la intervención del monasterio de San Bartolomé de Lupiana en la reclamación de los bienes de doña María deriva de las donaciones que doña Elvira Martínez y sus hijos Pedro y Alfonso Fernández, a quienes se los había dejado doña María, habían hecho a favor de la institución para que los recibiese después de que Pedro González de Mendoza los disfrutase durante su vida. Así aparece recogido en el poder otorgado por doña Aldonza de Mendoza el 14 de noviembre de 1385 (doc. 3). Además, en la sentencia otorgada por don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, se dice, tal y como ya hemos señalado con anterioridad, que doña Elvira, junto con sus hijos, Pedro y Alfonso Fernández, entregaron a Pedro González de Mendoza algunas propiedades para que también las usufructuase (doc. 10).

Del matrimonio de Fernán Rodríguez Pecha, señor de Atanzón, y doña Elvira Martínez, nacieron cinco hijos. La ya citada doña María, los también nombrados Pedro y Alfonso, así como dos hijas más, doña Beatriz o doña Elvira –dependiendo de los autores– y doña Mayor Fernández Pecha. Parece que en 1334 Fernán y doña Elvira decidieron hacer un mayorazgo con sus bienes, nombrando como primer sucesor a su primogénito Pedro Fernández Pecha, gentil-hombre de la Cámara de Pedro I, quien, sin embargo, decidió renunciar a sus derechos de primogenitura para hacer vida eremítica y, posteriormente, junto con su hermano Alfonso, quien, como muchos otros hijos segundos de la nobleza, había llegado a desempeñar un importante cargo eclesiástico –en este caso el de Obispo de Jaén–, se convirtió en uno de los fundadores de la Orden de los Jerónimos. Todo ello hizo que, tras la falta de sucesión de doña María con Pedro González de Mendoza, así como de doña Beatriz –que Trelles Villademoros la nombra como casada con Juan García de Valdés– y tras el ingreso en religión por parte de los dos hermanos varones, doña Mayor –que no ha de confundirse con su hermana doña María, de la que aquí hablamos– se convirtiese en la heredera del mayorazgo de Atanzón, el cual finalmente se fusionó con el señorío de Beleña en la figura de Men Rodríguez

¹¹ Trelles Villademoros (1760: 388) dice que esta doña Elvira era hija de Diego Martínez de Segovia, rico-hombre de la Cámara de los reyes don Sancho IV y don Fernando IV, y que fue camarera mayor de la reina doña María, lo que pone de manifiesto su vinculación directa con la corte castellana.

¹² De hecho, su testamento se conserva entre los papeles de San Bartolomé de Lupiana fechado a 9 de septiembre de 1374 (Layna Serrano, 1942: 276-281).

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Valdés, hijo de doña Mayor y de su marido Arias González de Valdés (Trelles Villademoros, 1760: 388-389 y Riesco de Iturri, 1996: 71-73). Atendiendo a nuestros documentos, vemos que entre los herederos de los bienes que habían sido de doña María Fernández estaban no solo los monjes de Lupiana sino también una “*Beatriz Fernandes y Men Rodrigues, herederos de la dicha María Fernandes y de Elvira Martínez*” (doc. 10). Sin ningún género de dudas, este Men Rodríguez era el hijo de doña Mayor Fernández Pecha y, por tanto, sobrino de doña María. En el caso de doña Beatriz Fernández, de la que solo se dice que era monja en Santa Clara de Guadalajara, es posible proponer su identificación con la otra hermana de doña María. Trelles Villademoros (1760: 388-389) habla de un matrimonio de esa otra hermana, nombrándola Beatriz, del que no habría quedado sucesión. ¿Es posible que no hubiese existido dicho matrimonio o tal vez, una vez viuda, la hermana en cuestión hubiese ingresado en religión siguiendo la estela de sus hermanos varones? Es posible. Por tanto, puede no ser del todo descabellado proponer a modo de hipótesis que esa Elvira de Pecha, que Riesco de Iturri (1996: 71) y, mucho antes, Núñez de Castro (1653: 363) citan como hija de Fernán Rodríguez de Pecha y doña Elvira Martínez, tal vez sea en realidad esta Beatriz, nombre que coincide con el señalado por Villademoros. Otra posibilidad es que esta Beatriz, monja clarisa, sea también sobrina como Men Rodríguez.

Casada con Pedro González de Mendoza, miembro de un linaje que procedía del norte peninsular, pero que se estaba consolidando precisamente en tierras de Guadalajara como los Pecha, doña María falleció muy joven. Ambrosio de Morales (1793: 45) reprodujo la inscripción de su sepulcro que se conservaba en la iglesia de Santiago de Guadalajara: “*Aquí yace Mayor Fernández¹³, fija que fue de Fernán Rodríguez, camarero que fue del Rey don Alonso, e muger que fue de Pero González Mendoza, e finó a los XXII años, en la Era de mil et CCC e noventa y dos años*”. Es decir, falleció en el año 1354 con 22 años. Si realmente Pedro González tuviese 45 años cuando murió el 14 de agosto de 1385, al servicio de Juan I, en la batalla de Aljubarrota, como defienden algunos (Riesco de Iturri, 1996: 99), en el momento de fallecer su primera mujer

¹³ A pesar de ser nombrada como Mayor, no ha de ser confundida con su hermana, de la que Ambrosio de Morales (1793: 45) también ofrece su epitafio, obtenido no por la lectura directa sino por la consulta de documentación antigua: “*Aquí yace doña Mayor Fernández Pecha, fija de don Fernán Rodríguez, camarero del rey don Alonso, y muger de Arias González de Valdés, fijo de Melen Pérez de Valdés, señor de Veleña*”. La reproducción del epitafio de nuestra doña María Fernández Pecha presentada por Cristina de Arteaga (1940: 23) difiere solo en unos detalles mínimos respecto a la de Ambrosio de Morales: “*Aquí yace María Fernández, hija que fue de Fernán Rodríguez, Camarero que fue del rey D. Alonso, e muger que fue de Pero González de Mendoza, e finó en los XXII años, era de CIC et CCC XCII años*”. Lo que nos remite a la misma fecha y edad.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

contaría con unos 14 años, una diferencia de edad entre ambos cónyuges ciertamente extraña, que nos hace rechazar 1340 como el año del nacimiento de Pedro González, a pesar de que esta fecha se ha divulgado y se continúa divulgando con notable éxito aún en la actualidad. Y ello sucede a pesar de que ya se advirtió en su momento sobre la imposibilidad de admitirla (Arteaga, 1940: 25). Creemos, por tanto, que es más probable la hipótesis de Cristina de Arteaga (1940: 21) que plantea como año aproximado de su nacimiento 1332. Sin embargo, esta autora se equivoca al situar el matrimonio con doña María en 1354, tal y como demuestra el testamento de esta, fechado en 1353, cuando ya se ha celebrado la unión (doc. 1). Estas noticias sobre la edad del de Mendoza resultan verdaderamente inciertas y contradictorias pues también se ha dicho que Pedro González, que llegó a ser señor de las villas de Hita y Buitrago, así como mayordomo mayor y capitán general de los ejércitos del Rey, tenía 22 años cuando se casó con doña María (Riesco de Iturri, 1996: 99) –años que, tal vez no por casualidad, coinciden con la edad señalada en el sepulcro de doña María–, lo que, teniendo en cuenta la fecha del testamento de esta, contradeciría nuevamente la edad con la que se dice que falleció Pedro González. Al fin y al cabo, aún habrían de pasar casi 32 años entre que su primera mujer otorgó testamento (1353) y el año de su fallecimiento (1385). Poco importan verdaderamente estos detalles. Sin embargo, nos permiten comprobar la necesidad de revisar la tradición historiográfica para clarificar, por medio de los documentos, algunas cuestiones ligadas a la familia de los Mendoza, y a la nobleza en general, en el siglo XIV.

También se habla de la existencia de un posible hijo que fallecería siendo niño, al que no tardaría en seguir su madre. Aunque no conocemos la fecha exacta ni las causas de su muerte, parece que esta no tendría lugar mucho tiempo después de dictar sus últimas voluntades (doc. 1). Estando en Guadalajara, el 28 de noviembre de 1353, doña María Fernández Pecha otorgó su testamento, declarando que se encontraba “*enferma del cuerpo y sana de la voluntad*”. Esta fecha marca, pues, uno de los límites cronológicos entre los que situar su fallecimiento. La otra a considerar es la del 22 de octubre de 1354, momento en el que Pedro González de Mendoza, ya viudo de doña María, hizo relación del conjunto de bienes que, según lo establecido por su mujer, pasarían a ser usufructuados por él a lo largo de su vida (doc. 2). A lo largo del año que media entre ambos documentos habría que situar el fallecimiento de doña María Fernández, aunque, por hallarse enferma, nos inclinamos por acercarlo más a comienzos de 1354 –pues por su sepulcro sabemos que murió ya entrado el nuevo año–, que al momento en el que Pedro González otorgó el documento al que acabamos de hacer referencia.

¿Qué nos dice doña María en sus últimas voluntades? Aunque mediatizada por la escritura de un notario y por los formulismos propios de este tipo de

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

documentos, es posible recuperar parcialmente –pues hay que tener en cuenta el estado de conservación fragmentario del testamento– la voz de esta mujer (doc. 1). Hallándose en Guadalajara, doña María Fernández se presenta a sí misma como mujer de Pedro González e hija de Fernando Rodríguez, es decir, se identifica socialmente en relación a los hombres que forman parte de su vida. Este tipo de imágenes, creadas a voluntad, es el que lleva a los historiadores a insistir en la consolidación del sistema agnático y en el reforzamiento de la subordinación de las mujeres a los hombres a lo largo de la Baja Edad Media. Sin embargo, más allá de la identificación concreta, una lectura atenta del documento pone de manifiesto que doña María estaba muy unida a su madre, doña Elvira Martínez, llegando a confiar en ella para que fuese una de sus cumplidoras. Sin duda, más allá de lo mental – ámbito en el que podemos situar la presentación de doña María–, lo cierto es que la realidad social se presenta como una realidad mucho más rica y compleja en la que vemos la importancia y el destacado papel desempeñado por las mujeres nobles dentro de la familia y de la sociedad.

Siguiendo la estructura más o menos típica de este tipo de documentos, doña María se dispuso a organizar, en primer lugar, todo lo relativo al destino del alma, que ofreció a Dios Padre, y de su cuerpo. Respecto a este último, dispuso ser enterrada en la “*capiella do yase mi padre enterrado*”. Se trata de la capilla de la Trinidad, situada en la iglesia de Santiago de Guadalajara, que el propio Fernán Rodríguez había ordenado edificar, tal y como se dice en una inscripción conservada en la misma: “*Esta capilla mandó facer Fernán Rodríguez, camarero del Rey, a servicio de dios. Y fue hecha en la Era M CCC LXX años*”, es decir, en 1332, trece años antes de fallecer, según indica su inscripción funeraria, donde, además de relatar algunas de sus hazañas, se lee “*et finó XX VI días andados del mes de Enero en la Era de mil et CCC et LXXX et III años*”, esto es, en 1345. Además de disponer su enterramiento junto a su padre, doña María dispuso la fundación de una capellanía por su alma y la de él.

Posteriormente, la testadora estableció un amplio número de legados píos y a favor de particulares, que evidencian su disponibilidad patrimonial, así como su deseo de practicar la caridad, conseguir méritos para su alma y recompensar a aquellos que la habían servido durante su vida. Desgraciadamente, no podemos reconstruir todo el conjunto de mandas otorgadas por doña María debido a la conservación fragmentaria del documento. Aún así, vemos que se otorgaron diversas cantidades para la Cruzada y la redención de cautivos, para algunas instituciones del entorno como Santa María de Sopetrán –monasterio en el que su marido y los sucesores de este desempeñaron una importante labor de patronazgo (Ortego Rico, 2008: 286-290)– o fundaciones franciscanas –de ahí que se nombre a Santa Clara y a los frailes de San Francisco–, para algunas mujeres que practicaban el

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

emparedamiento como forma de vida y espiritualidad, para los más necesitados – encargando que diesen de comer a “*quinientos pobres*”– etc. Entre aquellos a los que recompensó por sus servicios podemos citar a la mujer de Román Martínez; a Isabel Rodríguez, “*que vive conmigo*”, o a Mayor Martínez, mujer de Juan Pastor, entre otros. A los servidores era habitual que se les pagasen las soldadas aún pendientes y que, en casos concretos, se les diese algún legado a mayores, a veces en forma de dote para su matrimonio o para el casamiento de alguna mujer de su familia.

Finalmente, doña María Fernández Pecha organizó el futuro de sus bienes, disponiendo de ellos a favor de aquellos que, al carecer de hijos, pasarían a convertirse en sus herederos. Insistimos en que lo incompleto del traslado al que hemos accedido nos impide conocer con precisión la distribución de la herencia. No obstante, se comprueba que, tal y como posteriormente nos informa el pleito al que ya hemos hecho referencia, dejó a su marido Pedro González diversas propiedades como Muñonca, Almarge, Torrejoncillo o algunas sitas en Madrid. Se lo dejó “*para en su vida y después (...) lo haya y lo hereden mis herederos*”. El fragmento conservado es claro al respecto. Además, pidió que diesen a su marido lo que era suyo, tanto lo que “*de él yo tengo*”, como los dineros que, al parecer, había prestada al hermano de doña María, Pedro Fernández, y a su madre, doña Elvira: doce mil y ochocientos maravedís respectivamente. ¿Tal vez el conjunto de propiedades que posteriormente estos le habían cedido a Pedro González de Mendoza para que los usufructuase junto con los bienes que le había dejado doña María tenían que ver con estas deudas? Es posible. Lo que queda claro a través de este testamento es el papel de doña María como sujeto activo en la alianza entre los Pecha y los Mendoza.

Resulta interesante ver que doña María recordaba y no dudaba en evocar la cantidad con la que fue dotada por su madre¹⁴: dieciocho mil maravedís. Además recuerda en su testamento la inversión que se hizo con los mismos: la compra de unas viñas. Sin duda, las dotes recibidas por las mujeres, cuya propiedad última les correspondía a ellas aunque durante el matrimonio las gestionasen los maridos, constituían importantes contribuciones para la nueva unidad familiar que se originaba gracias a la alianza matrimonial establecida entre dos familias. En el momento de testar, doña María hizo uso de sus derechos sobre la dote y determinó que, si su marido quería quedarse con las viñas, pagase su valor para que sus albaceas pudiesen cumplir su testamento. En caso de no querer dichas viñas, le

¹⁴ Su padre había fallecido en 1345, por lo que lo más probable es que doña Elvira tuviese que responsabilizarse de pactar las alianzas matrimoniales más adecuadas para sus hijos en su condición de viuda y, tal vez, tutora de sus descendientes.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

pedía que las entregase y que “*las vendan y que los dineros que valieren que se cumpla el dicho testamento*”.

Tras distribuir algunas propiedades más entre su madre, doña Elvira Martínez, y sus hermanos, hizo nuevamente entrega de una serie de cantidades a diversos personajes que difícilmente podemos identificar –algunas de estas mandas parecen tener el objetivo de satisfacer deudas pendientes, de ahí que se haga referencia a los “*maravedís que le debó*”– y, finalmente, nombró a su madre, a su hermano Pedro Fernández, y a su tío Alfonso Pérez Pecha, como albaceas.

En definitiva, a pesar de haberse conservado solo fragmentariamente, el testamento de doña María Fernández permite ver e intuir la capacidad de las mujeres nobles para disponer de un patrimonio que les pertenece de derecho, organizar su memoria e intentar conseguir la salvación de sus almas en el seno de la sociedad medieval y, muy particularmente, de su grupo familiar; un grupo que se extendía a la familia de origen y a aquella otra en la que la se integraban por vía matrimonial.

2.2. Doña Aldonza Fernández de Ayala

Doña Aldonza Fernández de Ayala fue la última mujer de Pedro González de Mendoza¹⁵, convirtiéndose en su viuda y cumplidora testamentaria tras el fallecimiento del mismo en 1385. Dicho matrimonio parece haberse celebrado hacia 1363 y refleja con claridad una política matrimonial nobiliaria que trataba de reforzar el poder y la posición del grupo por medio de la alianza con linajes que ocupaban una posición privilegiada no solo dentro de la sociedad, sino también en el seno de los círculos de poder y, especialmente, de la Corte. La propia doña Aldonza Fernández de Ayala fue camarera de la reina doña Juana e, incluso, en la siguiente generación, la de sus hijos, se llegó a celebrar el matrimonio del primogénito de doña Aldonza y Pedro González con doña María de Castilla, hija ilegítima de Enrique II (Riesco de Iturri, 1996: 99-102).

¹⁵ Layna Serrano plantea la posibilidad de un segundo matrimonio de Pedro González de Mendoza con doña Teresa López, hija de Íñigo López de Orozco, afirmando que “la existencia de este segundo matrimonio es indudable pues hay documentos coetáneos acreditativos” (Layna Serrano, 1942: 47). Sin embargo, otros autores afirman no existir certeza de ello (Riesco de Iturri, 1996: 99 y, especialmente, nota 117). No obstante, resulta extraño que el susodicho permaneciese viudo cerca de 10 años, sobre todo teniendo en cuenta que no había tenido sucesión con su primera mujer.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Doña Aldonza de Ayala era hija de Fernán Pérez de Ayala, señor de la Casa de Ayala y adelantado mayor de Murcia, y de su mujer, doña Elvira Álvarez de Ceballos, hija del almirante mayor de la mar en tiempos de Fernando IV Díaz Gutiérrez de Ceballos. Por tanto, doña Aldonza era hermana del famoso canciller y cronista Pedro López de Ayala. Nos encontramos, como acabamos de señalar, con un linaje estrechamente vinculado a la Corte, tal y como lo estaba el propio Pedro González de Mendoza. Además, por su dote, doña Aldonza era señora de Espinosa, cerca de Hita (Arteaga, 1940: 25).

Del matrimonio entre Pedro González de Mendoza y doña Aldonza de Ayala o Fernández de Ayala –pues de las dos formas aparece citada en la documentación– nacieron numerosos hijos: el primogénito Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla; Íñigo López de Mendoza; Fernando de Mendoza; Juan de Mendoza; doña Juana –conocida como “la Rica-Hembra”–; doña Elvira; doña María; doña Inés y doña Mencía (Arteaga, 1940: 28 y 37-38¹⁶). Esto nos permite afirmar que doña Aldonza cumplió a la perfección uno de los principales papeles que la sociedad medieval esperaba de la mujer noble: tener descendencia y garantizar, así, la continuación del linaje. En la propia sentencia otorgada por el Arzobispo de Toledo se hace mención a su primogénito, Diego Hurtado de Mendoza, reconociéndose que “*era verdat que él, por mandamiento de la dicha doña Aldonza, y de Diego Furtado, su fijo, le diera y entregara al dicho fray Pasqual la posesión de la dicha meitad de la dicha bodega y cubas y tinas*” (doc. 10). Vemos, pues, a madre e hijo colaborando en la gestión de la Casa en los momentos inmediatamente posteriores al fallecimiento de Pedro González de Mendoza. Y es que, sin duda, además de actuar como colaboradoras de sus maridos –lo que doña Aldonza hizo ejerciendo su papel de albacea, aunque no solo–, las mujeres nobles también se convirtieron, sobre todo durante la viudedad, en valiosas aliadas de sus hijos, especialmente cuando estos eran jóvenes. Muchas veces fueron ellas las encargadas de poner en marcha prácticas como la mediación, la tutoría o la gestión directa de los patrimonios familiares. Además, doña Aldonza ya había participado, junto a su marido, en la fundación del primitivo mayorazgo de los Mendoza realizado el 14 de noviembre de 1376 a favor de Diego Hurtado, siendo confirmado por el rey Enrique II el 15 de mayo de 1379. Un mayorazgo que Pedro González y doña Aldonza aseguraron el 13 de enero de 1380 en Guadalajara, el mismo día en el que ambos, “*los dichos Pero González e doña Aldonza*”, fundaron otro a favor de su hijo Íñigo de Mendoza (Arteaga, 1940: 38-41). Incluso en el testamento de Pedro González hay referencia a otros mayorazgos fundados para cada uno de

¹⁶ Cristina de Arteaga nombra también a un Pedro González de Mendoza que, sin embargo, no aparece nombrado junto al resto de sus nueve hermanos en el testamento de Pedro González de Mendoza (Layna Serrano, 1942: 292).

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

sus otros dos hijos varones: Fernando y Juan (Layna Serrano, 1942: 290). Por otra parte, gran parte de la influencia que los primeros Mendoza tuvieron sobre Guadalajara parece derivar de que les correspondían “las rentas derivadas del señorío de la villa por haber sido éstas concedidas a perpetuidad a la mujer de Pedro González de Mendoza, Aldonza de Ayala” (Mitre, 1968: 164). No obstante, la capacidad y voluntad de las viudas para participar activamente en los asuntos de la Casa noble podía dar lugar a desencuentros con los herederos. Así, doña Aldonza, que quedó como tutora de varios de sus hijos menores –Íñigo, Inés, Juan y Mencía– “parece que tuvo sus encuentros con el mayor”, por lo que el Arzobispo de Toledo fue nombrado como árbitro para el reparto de los bienes de Pedro González, haciendo las adjudicaciones el 19 de febrero de 1389 en Azuqueca (Arteaga, 1940: 48). Parece, pues, que el nombramiento de doña Aldonza como cumplidora del testamento de su marido le trajo no pocos sinsabores, como estamos viendo.

La aparición de doña Aldonza en nuestra documentación deriva, en gran medida, de lo acaecido dos años antes de la primera mención que tenemos de ella en nuestro corpus. El 9 de agosto de 1383, Pedro González de Mendoza dispuso sus últimas voluntades en Cogolludo (Layna Serrano, 1942: 289-292), demostrando la confianza que tenía en doña Aldonza, a la que dejó encargada de cumplir algunas de sus últimas voluntades “*por quanto á de ser tenedora de todos mis bienes que yo dexare al tiempo de mi finamiento*”. En realidad, Pedro González la nombró albacea y testamentaria junto a fray Fernán Pérez de Ayala, su suegro¹⁷; Pedro López de Ayala, su cuñado; Juan Hurtado de Mendoza, su sobrino; fray Simón, comendador de la Orden de San Antolín de Guadalajara, y fray Fernán Yáñez, prior de San Bartolomé de Lupiana. Es decir, su mujer desempeñaba un papel importante, así como la familia de esta: su padre y su hermano. Nuevamente vemos la consolidación exitosa de la alianza entre dos familias destacadas gracias a una inteligente política matrimonial. Al mismo tiempo y garantizando su futuro, no se olvidó de entregarle diversos bienes, dejándole:

“a salvo de la dicha doña Aldonça Fernandes, mi muger, la su meytat que ella debe aver de los sobredichos bienes que mando e tengo por bien que aya e tme para sí la dicha Aldonça Fernandes, my muger la su meytat que le pertenesciere aver de todos los logares e vasallos e heredades e posesiones e de todos los otros bienes muebles e rrayses que yo e ella compramos en uno” (Layna Serrano, 1942: 291).

¹⁷ Tras el fallecimiento de su mujer, Fernán Pérez de Ayala ingresó en el convento de Santo Domingo de Vitoria, “*donde murió fraile, después de siete años de religión, el 15 de octubre de 1385*” (Lahoz Gutiérrez, 1995: 287).

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Pedro González de Mendoza murió en 1385, en la célebre batalla de Aljubarrota. Lo hizo al servicio de Juan I, al que parece que le cedió su caballo para que se pusiera a salvo, diciéndole: “¡No quiera Dios que las mujeres de Guadalajara digan que quedan allá sus hijos y maridos muertos y yo vuelvo vivo!” (Arteaga, 1940: 44). Efectivamente no pudieron decirlo: doña Aldonza de Ayala se convirtió desde ese momento en la viuda y albacea de Pedro González. Pero estamos ante una viuda rica y con capacidad de maniobra y decisión a la que su marido le había dejado, además de lo ya citado, “que aya e tenga para sí e por suyo en toda su vida el usufructo de todos los logares e bienes muebles e rrayses e vasallos... contenydos en todos los dichos quatro mayoradgos” que había fundado para sus hijos varones (Layna Serrano, 1942: 290). Doña Aldonza no quedaba, en modo alguno, desamparada.

Realmente, los documentos que aquí editamos apenas nos informan sobre la vida de doña Aldonza. En realidad, solo nos descubren –y no es poco– su papel como una de las principales cumplidoras –si no la que más– de una de las últimas voluntades de su marido:

“E otrosí mando que todas las heredades de pan lebar e casas e viñas e todos los otros bienes muebles e rrayses que fueron de María Ferrandes, mi muger, e ella mandó para mí en vida, que después de mis días que los dén e tomen mis albaças a los herederos de la dicha María Ferrandes, segunt lo ella mandó por su testamento, segunt que lo yo tengo e por mí se mantiene” (Layna Serrano, 1942: 291-292).

Pero, las cartas de poder entregadas a sus mayordomos (docs. 3, 6 y 7), así como el compromiso de rematar con la entrega de los bienes que su marido había usufructuado en vida pero que le correspondían a los herederos de su primera mujer doña María Fernández (doc. 8), no son los únicos documentos conservados sobre las gestiones realizadas por esta mujer para cumplir y hacer cumplir las últimas voluntades de Pedro González de Mendoza. Así, en la *Colección Salazar y Castro*, conservada en la Real Academia de la Historia, se halla la fundación de unas capellanías por el alma de Diego Hurtado de Mendoza y doña María de Rojas, abuelos de Pedro González, en la iglesia de San Martín de Mendoza (RAH, *Colección Salazar y Castro*, 9/285, fols. 24 y 25). Dicha fundación fue realizada por doña Aldonza de Ayala en calidad de “albacea que so del testamento que el dicho Pero González fizø”. Nos encontramos a 11 de diciembre de 1385, es decir, menos de un mes después de la primera carta de poder que doña Aldonza otorgó a favor de su mayordomo don Oberar Moro para que diese cumplimiento a la devolución de los bienes de doña María Fernández Pecha. Por tanto, vemos que, antes de culminar 1385, doña Aldonza parece mostrarse diligente con cumplir el papel que le había

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

confiado su marido en sus últimas voluntades. Sin embargo, parece que no lo fue suficientemente a ojos de los monjes de San Bartolomé de Lupiana y del Arzobispo de Toledo, lo que le valió una condena por parte de este último, así como una amenaza de excomunión si “*ella no lo faziendo y cumpliéndolo todo lo así por n’so juzgado y mandado*” (doc. 10). De todos modos, como mujer viuda y madre de unos hijos aún jóvenes –Diego Hurtado, el heredero, apenas tendría unos veinte años– está claro que doña Aldonza hubo de desempeñar un papel de capital importancia, no solo dentro del hogar, sino también públicamente. Lejos está de responder a la imagen de una viuda retirada de los avatares mundanos.

Estamos pues, ante dos mujeres vinculadas por vía matrimonial con el linaje de los Mendoza que participaron en las prácticas testamentarias medievales, desempeñando un papel importante en la reproducción social y económica de su grupo familiar. Una, doña María, otorgó su testamento beneficiando con sus bienes a su marido, Pedro González de Mendoza, lo que remite a la idea de la mujer propietaria. La otra, doña Aldonza, cumplió las últimas voluntades de su marido, el mismo Pedro González, mostrando su papel de mujer aliada de su cónyuge y continuadora de las políticas y estrategias destinadas a la administración de la Casa noble. Además, doña Aldonza también desempeñó otro papel mucho más ingrato, pero no por ello menos expresivo de la participación de las mujeres de la nobleza en la sociedad medieval: se convirtió en una mujer demandada y condenada a la que se ordenó cumplir con lo dispuesto en una sentencia arzobispal. Por tanto, de uno u otro modo, la capacidad de las mujeres para otorgar y cumplir testamentos constituye un buen indicio del papel que desempeñaron en el seno de sus familias y de la sociedad en general. A pesar de la fama adquirida por Pedro González de Mendoza, “el de Ajubarrota”, gracias al papel desempeñado en la corte de Juan I, ha de destacarse, a tenor de los documentos que aquí publicamos, la importancia que posiblemente tuvieron doña María Fernández Pecha y doña Aldonza Fernández de Ayala en el día a día de esta familia de la nobleza castellana en la que, a lo largo de los años y los siglos, destacaron numerosas mujeres por su capacidad para ejercer el poder; un poder que debemos entender en sentido amplio y que va más allá de lo político para abarcar lo social, lo económico y, por supuesto, lo cultural. Precisamente, no está de más recordar que los documentos sobre los que aquí hemos reflexionado aparecieron en el trascurso de nuestras pesquisas sobre doña Aldonza de Mendoza, nieta de la homónima a la que hacemos referencia en este trabajo, que no dudó en pleitear con su hermano, Íñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana, por lo que consideraba que era suyo, manifestando claramente su condición de rica dueña y mujer con capacidad para ejercer el poder (Fuente Pérez, 2011).

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

3. Conclusiones

Mediante la edición y consulta de los materiales heurísticos que se ofrecen en el apéndice de este trabajo, hemos podido comprobar la utilidad informativa de un conjunto de traslados modernos de documentos medievales que, si bien es cierto que nos exigen estar atentos ante las posibles alteraciones sufridas respecto a los originales, son susceptibles de aportarnos diversas informaciones sobre la participación de las mujeres en el seno de la familia medieval y, más concretamente, en relación a unas prácticas testamentarias que otorgaban a las mujeres un margen de actuación nada desdeñable, tanto en lo concerniente a la posibilidad de otorgar su testamento y, por tanto, disponer más allá de su muerte del futuro de sus bienes, como en lo que respecta a la oportunidad y la obligación de cumplir las voluntades de otros. En este sentido, las últimas voluntades de doña María Fernández y el pleito en el que se vio inmersa doña Aldonza Fernández de Ayala en calidad de albacea de su marido reflejan perfectamente algunas de las posibilidades de actuación de las mujeres de la nobleza a la hora de disponer de sus bienes, además de contribuir, con diversas actuaciones, a la conformación, gestión y reordenación de los patrimonios nobiliarios.

En definitiva, a falta de localizar y estudiar los originales –si es que realmente se conservan–, creemos que los instrumentos aquí editados, a pesar de tratarse de traslados modernos, resultan de utilidad para conocer algunos datos sobre estas mujeres concretas y sobre las mujeres de la nobleza bajomedieval castellana en general. Sirva esta pequeña contribución para ello y para destacar que las mujeres fueron, y como tal han de ser consideradas, miembros activos de la sociedad medieval. La documentación está ahí y así lo refleja. Es necesario, por tanto, que, todos aquellos que estamos interesados en la historia de las mujeres y, por supuesto, en una historia social más amplia que incluya, de una vez por todas, a las mujeres y los hombres, emprendamos una doble línea de actuación: releer los documentos ya editados hasta el momento, tratando de desentrañar las actuaciones de las mujeres y sus relaciones con sus congéneres y con los hombres, así como leer y dar a conocer nuevos documentos que nos permitan ver el activo papel de las mujeres en la sociedad medieval. Sirvan estas páginas con notas y documentos sobre doña María Fernández Pecha y doña Aldonza Fernández de Ayala como una pequeña contribución a ese estudio de las mujeres nobles en la Castilla del siglo XIV.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

Referencias

Bibliografía

Arteaga y Falguera, C. de (1940). *La Casa del Infantado: cabeza de los Mendoza*. Tomo I. Madrid: Duque del Infantado.

Fuente Pérez, M.^a J. (2011). Doña Aldonza de Mendoza. Imágenes del poder de una noble dama en la Castilla bajomedieval En *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*. Coord. M.^a I. del Val Valdivieso y C. Segura Graño (pp. 81-95). Madrid: A. C. Almudayna.

García-Fernández, M. (2012). *As mulleres nos testamentos galegos da Idade Media*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela. Tesis de licenciatura inédita.

Lahoz Gutiérrez, M.^a L. (1995). En torno al panteón de don Fernán Pérez de Ayala. *Sancho el sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, vol. 5, 285-298.

Layna Serrano, F. (1942). *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. Tomo I. Madrid: Aldus.

Mitre Fernández, E. (1968). *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*. Valladolid: Universidad de Valladolid.

Morales, A. de (1793). *Noticias históricas sacadas del Archivo de Uclés, de sus sepulcros y calenda y del testamento del infante Don Enrique, con un cronicón hasta ahora no publicado*. Tomo II. Madrid, Oficina de Benito Cano.

Núñez de Castro, A. (1653). *Historia eclesiástica y seglar de la muy noble y muy leal ciudad de Guadalupe*. Madrid: Pablo de Val.

Ortego Rico, P. (2008). El patrocinio religiosos de los Mendoza: siglos XIV y XV. *En la España Medieval*, 31, 275-308.

Otero Piñeyro Maseda, P. S. y García-Fernández, M. (2013). Los testamentos como fuente para la historia social de la nobleza. Un ejemplo metodológico: tres mandas de los Valladares del siglo XV. *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LX, vol. 126, 125-169.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Pallares Méndez, M.^a C. y Portela Silva, E. (1995). Los mozos nobles: grandes hombres, si fueran hijos solos. *Revista d'Història Medieval*, vol. 5, 55-74.

Riesco de Iturri, M.^a B. (1996). *Nobleza y señoríos en la Castilla central-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*. Volumen I. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral inédita.

Rossi, M.^a C. (ed.). (2010). *Margini di libertà: testamenti femminili nel medioevo*. Verona: Cierre Edizioni.

Sánchez Sesa, R. (1995). Don Pedro Tenorio y la reforma de las Órdenes monásticas en el último tercio del siglo XIV. La vinculación del prelado a la espiritualidad jerónima. *En la España Medieval*, vol. 18, 289-302.

Segura Graiño, C. (2006). Veinticinco años de historia de las mujeres en España. *Memoria y Civilización*, vol. 9, 85-107.

Trelles Villademoros, J. M. (1760). *Asturias ilustrada. Primitivo origen de la nobleza de España, su antigüedad, clases y diferencias, con la descendencia sucesiva de las principales familias del Reyno, dividido en quatro tomos, que comprehenden ocho volúmenes en quarto*. Tomo III. Parte III. Madrid: Oficina de Domingo Fernández de Arrojo.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Apéndice documental¹⁸

Doc. 1

1353, noviembre, 28. Guadalajara.

Testamento de doña María Fernández Pecha, mujer Pedro González de Mendoza.

AHN, *Osuna*, C. 1767. D. 1. Se trata de una copia moderna, sin fecha, que presenta bastantes lagunas respecto al documento original.

[17¹⁹] En el nombre de Dios, Amén. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como a honor de Dios y de Santa María y de todos los santos de la corte celestial, este es el testamento que yo, María Ferrandes, muger de Pero Gonzales de Mendoza y fija de Ferrand Rodrigues, camarero que fue del Rey don Alonso, que Dios perdone, fago, seiendo enferma del cuerpo y sana de la voluntad. Primeramente, ofrezco mi ánima a Dios Padre, que la crió, y el cuerpo a la tierra, donde fue formado. Mando que, si voluntad fuere de Dios que yo de esta dolencia finare, que el mi cuerpo sea enterrado en la capiella do yase mi padre enterrado. E mando que den a Fray Johan, mi confesor, para un hábito cien maravedís. Mando para la obra de Santa María de Toledo cincuenta maravedís. Mando a Santa María de

¹⁸ Al tratarse de copias modernas, realizadas, por tanto, en letra humanística, en la transcripción apenas se han tenido que hacer intervenciones. Las que se incluyen están destinadas únicamente a facilitar la lectura, pero siempre tratando de mantenernos fieles al contenido y lenguaje de la copia, lo que podría ser de utilidad de cara a comparar posteriormente estos documentos con los originales y, de ese modo, ver las intervenciones del responsable del traslado moderno. Nos hemos limitado, por tanto, a regularizar el uso de mayúsculas y minúsculas y a revisar la acentuación y la puntuación según normas más acordes con las actuales. Para las partes que faltan se ha recurrido a los puntos suspensivos entre corchetes [...], en lugar de mantener la reiteración de los dos puntos [::::], tal y como aparece en el original. Además, hemos desarrollado las abreviaturas –marcando solo en itálicas las letras desarrolladas en caso de posibles dudas– y señalado con un interrogante final (?) los casos en que la lectura de una o más palabras puede resultar dudosa. Cuando se han propuesto alternativas para suplir parte del texto perdido –lo que siempre se hace situando la propuesta entre corchetes []–, pero no sabemos si podría haber más palabras de las que nos es posible proponer, se ha optado por poner: [...?]. Las adiciones por encima de la línea se marcan entre barras oblicuas \/.

¹⁹ La numeración entre corchetes [] indica el número de la fotografía en la que comienza el texto que se transcribe. Estas fotografías se corresponden con aquellas que nos fueron proporcionadas por el Archivo Histórico Nacional al ser solicitada una reproducción de la Carpeta 1.767 del Archivo de la Casa de Osuna. Incluimos estos números ya que los folios en los que se contienen este y los demás documentos que editamos carecen de numeración.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Sopetrán cincuenta maravedís. Mando a la cruzada cincuenta maravedís e mando que den para sacar cautivos dos mil maravedís. E mando a la Trinidad cincuenta maravedís e a Santa Olalla de Barcelona veinte maravedís e a las emparedadas de la villa de [...] ²⁰ de Fuera y de Santa Catalina se den dos sayas [...] dos pieles de calcín (*sic*), porque ruegue a Dios. [...] Mando que den de vestir a doscientos pobres [...] por mí e mando que den [...] muger, que fue de Román Martínez por servicio [...] [18] maravedís. E mando que den a Ysabel Rodríguez, que vive conmigo, por servicio que [...] que den doscientos maravedís para que com[...] [...] Mayor Martines, muger que fue de Juan Pastor [...] [servi]cio²¹ que me fiso. E mando que den a [...]. Mando de Olmedo por servicio que [...] de blanquetas, y dosientos maravedís. E mando [...] así su soldada. E mando que [...] los omes que me sirvieron, a los quales que me sirvieron de Elvira Martines [...] [Pe]dro González, mi marido, todos los [...]. E mando que den para la obra del monasterio [...] cincuenta maravedís. E mando que vendan mi M[...] [...] ge lo den a los frayres de Sant Francisco para [...] a Dios por mi ánima. E mando que den [...] de Santa Clara cien maravedís porque rueguen a Dios [...]. E mando para la obra del monasterio de San [...] Faxana cincuenta maravedís. E mando que el [...] que den de comer a quinientos pobres [...] los clérigos de la yglesia de Santiago [...] ruegue a Dios por mi ánima. E mando [...] [...]do de los clérigos de la villa y los frayres de San Antolín a mi enterramiento y que me [...] letanía y que les den su dinero. E mando [...] y vino y candelas por mi ánima [...] dicho Pedro González, mi marido [...] uno e por quanto non puedo m[...] [...] [...]go de mi ánima. Otrosí porq[ue] [...] ha puesto mucho de lo suio [...] en reconocimiento de esto [...] quales mis herederos le podrían deman[dar] [...]. Otrosí mándole al dicho Pero Gonzales la casa [...] Muñonca y de Almarje, y de Torregoncillo, y de [...] Aguir? y [19] del Pardo, e todos los molinos que yo [...] Madrid y las casas de la morada mayor [...] Madrit (*sic*), que haya el dicho Pero González las dichas [...] [here]dades y molinos para en su vida e después de sus [...] Pero Gonzales, mando que toda la dicha heredad y ca[sas?] [...] que lo haya y lo hereden mis herederos, que [...] y a la sazón que el dicho Pero Gonzales finare lo hobieren [...] en de derecho. E otrosí por quanto mi madre Elvira Martines me dio diez y ocho mil maravedís en dineros quando yo casé con mi marido Pero Gonzales, y estos dichos maravedís fueron echados [...] que si el dicho Pero Gonzales quisiere las dichas viñas, las quales fueron compradas de mis

²⁰ Como ya hemos indicado, los puntos suspensivos entre paréntesis aluden a fragmentos del documento que el transcriptor moderno no copió, fuese por una mala conservación del documento o por su incapacidad para leer y desentrañar el texto.

²¹ Cuando los puntos suspensivos entre paréntesis van unidos antes o después de una sílaba es porque la palabra ha quedado incompleta y no ha sido posible o hemos preferido no reconstruirla.

dineros que tornen [...] los diez y ocho mil maravedís para cumplir mi testamento. E si el dicho Pero Gonzales non quisiere tornar los dichos maravedís mando que finquen las dichas viñas desembargadas para cumplir [...] a lo que yo mando en este mi testamento y mando que las vendan y que los dineros que valieren que se cumpla el dicho testamento. Otrosí mando que den y desembarguen a [...] Pero Gonzales todo lo que es suio, que de él yo tengo, [...] prestó de los dineros de Pero Gonzales a mi hermano [Pedro Fe]rrandes dos mil maravedís, y a mi madre ochocientos maravedís [...] los den al dicho Pero Gonzales, y los otros dine[ros] [...] en una arca, que son suios, que están en las [...] salvo los que son descondidos (*sic*) en las [...] e menester en casas. Otrosí mando que pongan por el alma de los [...] padre y por la mía una capella-[20]-nia [...] del dicho Fernant (*sic*) Rodrigues, mi [padre] [...] mis testamentarios que d[en] [...] bienes, así como ellos entendieren [...] tener. E mando que mantengan [...] mis herederos, que heredaren mis bienes [...] los días del dicho Pero Gonzales. E [...] non mantubieren la dicha capellanía [...] [...]do que pierdan la herencia y [...] [los bienes que de?] mi habían de haber y de heredar [...] de Toledo, que los venda o los faga vender [...] valieren faga sacar captivos. E otrosí [...] [Pedro] Ferrandes y Alfonso Ferrandes, mis [hermanos] [...] casa de Quintana con el heredamiento [...] por sí, para faser de ello lo que q[uisieren?] [...] [mand]do que den a Sancho, por Dios y por el servicio que me fiso dossientos maravedís. E [mando a mi?] madre Elvira Martínez, la casa de [...] los molinos y toda la heredad de [...] haya para sí, para faser de ello lo que qui[siere] [...] tubiere. Otrosí mando que den al dicho Pe[ro Gonzales, mi] marido todo el vino que se cogió ogaño? [...] [he]redat. Y en todos los otros mis bienes rest[antes] [...] fincan cumplido este mi testamento [...] [...]dera a la dicha Elvira Martínez [...] me entierren con el hábito [...] casas de aquí de Guadal[faxara] [...] Ferrandes, mis [...] [...]as, que lo partan entre sí. E mando a María [...] [...]s e mando que den a Gonzalo Ruis dossientos [maravedís] [...] restó sobre una escudiella (*sic*) de plata, e a don Simuel [...] [...]tos maravedís que le debo. E a don Cag.? Abenfugen de [...] e quantos (*sic*). E mando a María de Useda [...] quinientos [21] maravedís. E mando a la *nuestra* [...] trecientos (*sic*) maravedís por servicios que me fiso e que [...] Gonzales de Forcamiella. E para cumplir este [...] fago mis albaceas a la dicha Elvira Martínez, mi madre, y al dicho Pedro Ferrandes, mi hermano, y a Alfon Pérez Pecha, mi tío, y apodérolos en todos mis bienes [m]uebles y raíces por do quier que los yo haya y cumplan con todo esto sobredicho que yo mando. Y revoco todos los testamentos y mandas y codicilos que yo fasta aora fise [...] [...]do, que non vala si non este que yo agora fago en [...] postrimera voluntad que quiero y mando que vala [...] segund (*sic*) que en él se contiene. E rrequiero a Diego Martínez, escribano público de Guadalfaxara que lo signe de [...] ante él fecho y otorgado este testa[mento][...] en

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Guadalfaxara veinte y ocho días de noviembre hera de mil trescientos y noventa y uno años²². Testigos rogados [...] esto fueron presentes y llamados Diego Martines [...] García, cerujano, y Miguel Ferrandes, criado de [...] y Domingo Peres Pelid, vecinos de [...] Diego Martines, escribano público de Guadal[faxara] [...] la Reina fui presente a esto que sobre[dicho] [...] a otorgamiento de la dicha María Ferrandes escribí esta carta de testamento y [en testimonio?] de verdad físs aquí este mío [signo]. *Está signado y rubricado.*

Doc. 2

1354, octubre, 22.

Pedro González de Mendoza hace relación de los bienes que su mujer María Fernández, ya difunta, le había dejado en su testamento para que los tuviese y usufructuase durante su vida, comprometiéndose a devolverlos tras su muerte a la familia de su mujer, concretamente a doña Elvira Martínez y a sus hijos, madre y hermanos de la susodicha.

AHN, Osuna, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[33]²³ Sepan quantos esta carta vieren como yo Pedro Gonzales de Mendoza, otorgo y conozco que, por razón que yo obe de faser ynventario de los bienes muebles y raizes que me fueron dados después que María Fernandes, mi muger, finó para en mis días que pertenescien y pertenescen a Elvira Martines y a sus fijos, para lo dexar desembargado después de mis días a la dicha Elvira Martines y a sus fijos que los bienes muebles y raizes que yo rescebí (*sic*) assí de los que me mandó la dicha María Fernandes, como de los que me fueron dados, tantos como aquí dirá:

En Guadalfaxara, las casas de la morada con la meitad de las casas de la bodega de la plaza con dose cubas y dos tinas [...] huerta de la Rambla. En Fontanar, toda la heredad [...] yuntas pobras y los molinos de San Chartres [...] corrientes, y con las huertas. En Madrid, las casas de la morada. En Quintana, toda la heredad con [...] yuntas pobladas. En Moñonca, heredad de quatro yuntas pobladas y unos molinos molientes y corrientes, con la meitad del soto. En Viveros, quatro yuntas pobladas. En Barajas, toda la heredad con dos yuntas pobladas y con [...] de la morada, y con la bodega y con veinte y dos [34] [...] de viñas, y con el majuslo (*sic*) de Alcubiella, y cubas [...] las huertas. En Almarge, quatro [...] vi[...]

²² En margen izquierdo se anota: 1353.

²³ Al comienzo se añade a modo de regesto: “Recibo y obligación de Pedro González de Mendoza”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

[...] casa nueva, toda la heredad con [...] [...]das y con los molinos que fueron de Diego Millán. En Carraguiz, toda la heredad con dos yuntas pobladas. En Torrejoncillo, toda la heredad con tres yuntas pobladas y la mitad de la heredad de la casa de Pax Nobis. E rescebí la mitad del pan de la cogecha (*sic*) de este año de estas dichas heredades lo que pertenescíe (*sic*) a la dicha María Fernandes, descontando quinto y diezmo. E pan de la renta de los molinos de trigo, ochenta y cinco cañes toledanos y dos fanegas y nueve celemines y medio. Y zenteno treinta y [...] once fanegas y dos celemines. Y zebada treinta y [...] [...]xes, y diez celemines y medio. Avena ve[n]te [...] y un celemí y medio. E resceví más en [...] de las huertas de su mitad quinientos [...] m^o?

Las quales dichas casas y heredades [...] e a dejar todo segund las condiciones [...] por do lo resceví y me fue mandado facer [...]. E porque todo esto es así, fise sellar esta carta con mi sello y escreví en ella mi nombre. Fecha veinte y dos días de octubre, hera de mil y tresientos y noventa y dos²⁴. *Pedro Gonzáles*.

Doc. 3

1385, noviembre, 14. Guadalajara.

Poder de doña Aldonza de Ayala a favor de don Oberar Moro, mayordomo del ya fallecido Pedro González de Mendoza, para que entregase de los bienes que este había disfrutado durante su vida tras el fallecimiento de su primera mujer, doña María Fernández.

AHN, *Osuna*, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en un traslado realizado un día después de la entrega de este poder (Vid. doc. 4).

[23] Sepan quantos esta carta vieren como yo, doña Aldonza de Ayala, muger de Pero González de Mendoza, que Dios perdone, así como tenedora de los bienes del dicho Pero Gonzales y su albacea [...] del su testamento, otorgo y conozco que do todo [...] [...]do a vos don Oberar, mayordomo del dicho Pedro Gonzales [...] por mi y en mi nombre dedes y entreguedes [...] del monesterio de San Bartholomé de Lupiana, o al Vi[cario?] [...] suficientes en su nombre, tomando traslado [...] que tiene del dicho monesterio, toda la casa de [...] la villa de Guadalafajara, con su heredad de [...] [vi]ñas y sotos, y con el molino de San Chartes [...] [her]dat y molinos y viñas y huertas y sotos que María Ferrandes [24], fija de Elvira Martines, muger que fue del dicho [Pero Gonzales de Mendoza] [...] la dicha María Ferrandes, mandó en su testamento a la dicha Elvira Martines, su madre, los quales dichos

²⁴ En margen izquierdo se señala: “año de 1354”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

bienes pertenecen al dicho monesterio por donación, que de ellos le fizo la dicha Elvira [Martines] [...] e entregadles la dicha casa [...] [molinos y viñas y huertas e pertrechos que los renderos de la dicha casa tienen con la población, poniendo a salvo que, si Dios quiso vida (*sic*) de Pero Gonzales y fuere vivo, que le finquen las dichas heredades, según que las ante (*sic*) tenía e, ansimesmo ,por quanto la simienza de este año es fecha sobre barbechos labrados en tiempo de Pero Gonzales y por su costa, que finquen a salvo para mí los frutos de este año. E otorgo yo, la dicha doña Aldonza, que desde agora, así como tenedora y testamentaria como dicho es, y para cumplir el dicho testamento del dicho Pero Gonzales, dexo y desamparo la posesión y tenencia de las dichas casa (*sic*) y heredades y molinos y de todo lo otro sobredicho para el dicho monesterio e [...] todo mi poder cumplido a vos el dicho don Oberar para que entregue[des] [...] y pongades en pacífica posesión corporal vel quasi de las dichas [casa] y heredades y molinos y de todo lo otro como dicho es al dicho [monasterio] [...] [fray?]les del dicho monesterio o al su vicario y procuradores [...] qualquier de ellos por quanto lo mandó assí en su testamento el dicho Pero Gonzáles. E porque esto sea firme e non venga [25] en duda, mandé y rogué a Juan López, escrivano público de Guadalquivar, que escriviese esta carta o la ficiese escribir y la signase con su signo y a los presentes que sean de ello testigos. Fecho y otorgado este dicho poder en [la villa de?] Guadalquivar, a catorce días de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo (*sic*) de mil y treientos y ochenta y cinco años. Testigo que a esto fueron presentes: Martín Alfonso de Torre [...] fijo de Diego Ferrandes y Hernán Páez, vecinos de [...]. E yo Juan López, escrivano público sobredicho fuy presente con los dichos testigos a esto que dicho es y [...] [doña] Aldonza fice escribir esta carta y testigos y en testimonio fice aquí mi signo.

Doc. 4

1385, noviembre, 15. Fontanar (Guadalquivar).

*Presentación de un poder de doña Aldonza de Ayala, viuda y cumplidora del testamento de Pedro González de Mendoza, a favor de don Oberar Moro, su mayordomo, y cumplimiento de lo dispuesto en el mismo respecto a la entrega al monasterio de San Bartolomé de Lupiana de un conjunto de bienes que habían pertenecido a doña María Fernández, primera mujer de Pedro González de Mendoza, el cual los había llevado durante su vida*²⁵.

²⁵ Al inicio de la copia moderna se ha puesto a modo de título o encabezado: “Poder que en 14 días de noviembre de 1385 otorgó doña Aldonza de Ayala a favor de don Oberar Moro, su mayordomo”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

AHN, *Osuna*, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna que incluye el doc. 3.

[22] En Fontanar, aldea y término de la villa de Guadalfajara, miércoles, quince días de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil y trescientos y ochenta y cinco años. Estando hi presente don Oberar Moro, mayordomo de Pero Gonzales de Mendoza, que Dios perdone, en presencia de mi Juan López, escribano público en la dicha villa de Guadalfajara, y de los testigos yuso escritos, parecieron fray Pedro de Córdoba y fray Pasqual, frayles de la Orden de San Gerónimo en el monasterio de San Bartholomé de Lupiana, que es en término de la dicha villa, y Martín García, criado de Mayor Fernández, procuradores que son del dicho monasterio. E luego los dichos fray Pedro y fray Pasqual y Martín García ~~requirieron dize~~ dixeron y requirieron al dicho don Oberar, que bien sabía en como doña Aldonza de Ayala, muger del dicho Pero Gonzales, así como albacea del testamento del dicho Pero Gonzales, su marido, que le otorgara poder y le mandara por ante el dicho escribano que les diese y entregase a los dichos frayles del dicho monesterio o a sus procuradores suficientes en el monesterio toda la heredad de Fontanar, casas y viñas, y huertas, y tierras de pan y sotos, y con los molinos de San Chartes (*sic*), y con los empréstidos de pan y maravedís y pertrechos qualesquier que todo ello tiene con la población, los quales dichos bienes [...] [...]tregue [23] María Ferrandes, fija de Elvira Martines y muger del dicho Pero Gonzales, según que mejor y más complidamente lo [...] Pero Gonzales en su vida por manda que la dicha María Ferrandes le fizo de ella y de otras en su testamento, los quales dichos bienes y heredades dixeron que pertenecían al dicho monasterio por donación que de ellos fizo al dicho monesterio la dicha Elvira Martines en su vida, según que en el dicho poder que la dicha doña Aldonza diera al dicho don Oberar se contiene. El tenor del qual es este que se sigue:

Aquí se copia el doc. 3

[25] E, por ende, que ellos así como frayles y como procuradores del dicho monesterio que requerían al dicho don Oberar de parte de la dicha doña Andonza que les diese y entregase y les pusiese luego en tenencia y en corporal posesión pacífica de la dicha casa y heredad de la dicha aldea, con todo lo otro contenido en la dicha carta de poder de la dicha doña Aldonza e que ellos estaban prestos para lo recibir. E luego el dicho don Oberar dixo que verdat era que la dicha doña Aldonza le otorgara el dicho poder y le [...] [...]ra entregar por las dichas casas y heredades según [...] presto para lo complir, según que en el dicho [26] poder de [...], su señora, se contiene, dándole los dichos procuradores [...] [...]de deben haver los dichos bienes y carta de pago de [...]. E los dichos procuradores dixeron que les

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

mostrase los [...] estado están hoy día y ge los entregase y que [...] y de le dar los dichos recabdos y carta de pago de [...]. Don Oberar mostroles estos bienes que se siguen [...] María Ferrandes:

Primeramente las casas maiores [...] reparadas y con su mayordomo e más las casas [...] con su pajar enhiestas y bien reparadas, según [...] [Ma]ría Ferrandes, e más seis yuntas pobladas con [...] obligados a seis pares de bueyes y a los [...] ellas y a cierto pan emprestado [...] [de] manera que se siguen. Primeramente d[...] [...] Fontarrar (*sic*), su yunta [...] y treinta fanegadas de [...] [...]dos, y cient (*sic*) esportones de [...] con todo su aparejo y un trillo con su camizo (*sic*) y la casa que tiene con la dicha yunta y reparamiento de su parte del pajar. E doña Benita, vesina del dicho lugar, otra yunta con dossientos maravedís para bueyes y con treinta fanegadas de barbechos, meytad terciados y meitad vinados, y cient esportones de paja, puestos en el pajar, y un aradro (*sic*), con todo aparejo, y un trillo, con su camizo y reparamiento de su parte del pajar. Pedro Ferrandes, vesino de dicho lugar, otra yunta con ciento y cincuenta maravedís para bueyes y con un cafís (*sic*) de trigo y con otro de centeno y con treinta fanegadas de barbechos, meitad arados y meitad viñados, y cient esportones de paja, en pajar puestos, y un aradro con todo su aparejo y un trillo con su camizo y una [27] azuela con su escoplo y un escoplo y la casa [...] [...]as reparamiento de su parte del pajar. Martín Muñoz, vecino del dicho lugar, otra yunta con ciento y cincuenta maravedís para bueyes y con un cafís de trigo y otro de centeno prestado y treinta fanegadas de barbechos, me[di]o vinados y medio terciados, y cient esportones de paja [puestos] en el pajar y un aradro con todo su aparejo y un trillo con su camizo y reparamiento de su parte del pajar [...] [...]nos García, vecino de dicho lugar, otra yunta con dossien[os maravedís] para bueyes y un cafiz de trigo y otro de centeno, [...] fanegadas de barbechos, medio vinados y me[di]o [...] esportones de paja puestos en el pajar [...] su aparejo y un trillo con su camizo y reparamiento de su parte del pajar. Domingo Fernandes de Montonga, vesino de dicho lugar, una yunta con ciento y sesenta maravedís para bueyes y dos fanegas de trigo y siete de cebada y un aradro con su aparejo y el trigo y cebada prestadas y treinta fanegadas de barbechos, vinados y terciados por meitad, y cient esportones de paja puestos en el pajar y con la casa en que mora y reparamiento de su parte del pajar. E más dos huertas que tienen a renta Domingo Fernandes, fijo de don Benito, y Domingo [28] Fernandes, su hierno, vecino del dicho lugar. E más cerca de estas huertas una viña que tiene Pasqual Ferrandes, casero, e más los molinos de Sancha [...] [...]das molientes y corrientes con todas sus [...] del cuerpo del molino como las de delante [...] [...]do reparado y bien enderezado con su huer[ta] [...] población, todo esto a vos de todo lo otro que pert[...] [...] casa de Fontanar, e los dichos procuradores [...] corporalmente las dichas casas y viñas y huertas [...] que dichos son y los vieron por sus ojos. E elo

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

[...] los dichos seis apaniaguados que tienen las [...], como dicho es, los cuales apaniaguados confe[...] [...] manifiestos ante mí el dicho escrivano y tes[tigos? [...]] [...]an las dichas seis yuntas con los maravedís y pan [...] barbechos y peltrechos que susodichos son [...] [...]ron y prometieron ellos y cada uno [...] recodir (*sic*) al dicho monasterio a los dichos [...] su nombre o qualquier de ellos [...] y barbechos y peltrechos que se obligaron a dar al dicho Pero Gonzales, segund que se contiene en los contratos de las obligaciones que ellos fisieron de dar y pagar al dicho Pero Gonzales, segund que mejor y más complidamente pasaron ante Gonzalo Fernandes, escrivano público de Guadalfaxara, y que pagarán todo lo que dicho es al dicho monasterio o a los dichos sus procuradores en su nombre fasta el día de San Miguel de septiembre, primero que verná, que será en el año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristho (*sic*) de mil y tressientos y ochenta y seis años. E por ende los dicho pro-[29]-curadores dixieron que, segund la carta de la obligación que el dicho Pero Gonzales obo fecho de dexar los dichos bienes al dicho monasterio después de su finamiento, que estaban agora [...] [...]ié, y bien reparados y pidieron al dicho don Oberar que les entregase y pusiese en la posesión y tenencia corporal, vel quasi de todos estos dichos bienes en nombre del dicho monasterio y que le otorgarían carta de pago de todo lo que les diese y entregase [...]. Luego el dicho don Oberar dixo que le plasía de lo así faser y cumplir. E, en cumpliéndolo en señal de la posesión, dioles y entregoles las llaves de las dichas casas maiores y a vos de ellas todas las otras casas y viñas y tierras de pan y huertas y molinos y sotos y todo lo otro que a la dicha heredad pertenesce, segund que por el dicho Pero Gonzales se mantubo en su vida. E luego, los dichos procuradores en nombre del dicho monasterio tomaron las dichas llaves de mano del dicho [...] y la posesión de los dichos bienes y echaron fuera [...] al dicho Oberar y cerraron las puertas [...] e pusieron luego en las dichas cassas (*sic*) del dicho monasterio a Pasqual Fernandes, vecino del dicho lugar Fontanar, y diéronle las llaves de las dichas casas y él recibiolas de ellos en *nombre* del dicho monasterio. E dixieron que de [30] todo lo que recibían del dicho don Oberar por mandamiento de la dicha doña Aldonza que le otorgaban carta de pago e pidieron a mí el dicho escrivano que ge lo diese todo en cómo pasó por testimonio. Signado con mi signo. E yo diles ende este que es fecho el día, mes y año sobredichos. Testigos presentes llamados y rogados para esto: Pedro Fernandes, fijo de Martín Fernandes, y Pedro Juan, molinero, y Ramos García, y Domingo Fernandes, fijo de Martín Fernandes, y Domingo Martín, fijo de Pedro Martín, y otros vecinos de Fontanar. E yo Johan Lopes, escrivano público en [...] Guadalajara fui presente con los dichos testigos [...] que sobredicho es. E a ruego y otorgamiento del [...] y a pedimento de los dichos fray Pedro y fray Pasqual [...] fisse escribir esta carta y so testigos y [...] aquí mío signo. *Está signado y rubricado.*

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Doc. 5

1385, noviembre, 15. Fontanar (Guadalajara).

Testimonio notarial realizado a petición de los monjes de San Bartolomé de Lupiana sobre la entrega de unos bienes que les hizo doña Aldonza de Mendoza como cumplidora testamentaria de Pedro González de Mendoza.

AHN, Osuna, C. 1767, D. 1. Se trata de la copia moderna de un documento que completa lo dispuesto en el doc. 4.

[30] E después de esto, en el dicho lugar Fontanar, aldea de la dicha villa de Guadalfajara, el dicho día, miércoles, quince días del dicho mes de noviembre año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y trescientos y ochenta y cinco años, estando presente hi el dicho don Oberar, mayordomo del dicho Pero Gonzales, que Dios perdone, e en presencia de mí el dicho Joan Lopes, escrivano público de la dicha villa [...] los testigos yuso escritos, los dichos fray [Pedro de Córdoba y fray Pasqual?] [...] [pro]curadores sobre dichos dixeron [...] [doña Aldon]za otorgó el dicho poder a el dicho [...] la posesion [31] de la dicha casa y hereditat de Fontanar, con todos los otros bienes y raíces y molinos y todas las otras cosas, y mandó retener para sí los frutos que estavan sembrados en las dichas heredades, los quales ellos tienen que de derecho son debidos al dicho monesterio desde el día que dicho Pero Gonzales finó, segund la obligación que él fiso de los dejar después de sus días y segund lo mandó por su testamento. E por quanto ellos havían de otorgar carta de pago a la dicha doña Aldonza de todo lo que recibieran con la dicha casa e porque el derecho de dicho monasterio fincase a salvo en los dichos frutos e, por ende, que protextaban (*sic*) y protextaron (*sic*) que a salvo fincase [...] dicho monesterio y a ellos en su nombre de cobrar los dichos [...] [...]tos de la dicha doña Aldonza, o de quien debiese de derecho. E que pedían a mí, el dicho escrivano, que ge lo diese por testimonio signado [...] para guarda del derecho del dicho monesterio, el [...] en de nombre. E yo diles este, que es fecho el día y mes y año [...] dichos testigos presentes llamados y rogados para esto [...] [Pedro] Fernandes, fijo de Martín Fernández, y Pedro Juan, molinero, y Ramos García y Domingo Fernandes, fijo de Martín Fernandes, y Domingo Martín, fijo de Pedro Martín, y otros vecinos de Fontanar. [32] E yo Joan Lopes, escrivano [público] [...] sobredicho fui presente con los dichos testigos a esto que [...] [a] pedimento de los dichos fray Pedro y fray Pasqual, lo fise [...] testigo. Y en testimonio fise mio signo [...].

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Doc. 6

1385, noviembre, 24.

Poder de doña Aldonza de Ayala, mujer y albacea de Pedro González de Mendoza, a sus mayordomos para que entregasen a los monjes de San Bartolomé de Lupiana los bienes que habían sido de doña María Fernández, primera mujer de su marido, a quien se los había dejado para que los usufructuase durante su vida. Doña Aldonza retiene, sin embargo, la cosecha que estaba en marcha y señala la realización de algunos mejoramientos sobre dichos bienes mientras los tenía Pedro González.

AHN, Osuna, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[37]²⁶ Alfón García de Baraja y Martín Alfón. Yo, doña Aldonza de Ayala, vos mando que la casa de Baraja con la casa de Quintana e todas las otras heredades de tierra de Madrit, que Pedro Gonzales tenía (*sic*) para en su vida, que las entreguedes a los frayles del monesterio de Sant Bartholomé de Lupiana e a Men Rodrigues, así e según se contiene por una carta que el dicho Pedro Gonzales otorgó en la manera que los obo a dexar después de sus días, que vos será mostrada en esta razón, tomando en vos la dicha carta y recados de los títulos que los dichos frailes y Men Rodrigues han a los dichos bienes con poderes abastantes (*sic*) para aquel o aquellos que los hobieren de rescebir por ellos o por cada uno de ellos. E la dicha entrega que de los dichos bienes les fisiéredes que la [38] fagades por escrivano público ante quien ellos conozcan como los resciben dándovos todos los dichos recabdos que en esta rasón tienen contra los dichos bienes para guarda de mi derecho. E, por esta carta, vos do todo mi poder cumplido, así como testamentaria y albacea y tenedora de todos los bienes del dicho Pedro Gonzales, mi marido, para que fagades la dicha entrega de los dichos bienes segund dicho es. E para que en esto podades desir y faser todas aquellas cosas y cada una de ellas que yo mesma diría y podría desir y faser seyendo presente a ello, poniendo a salvo que si Dios quiso vida de Pero Gonzales y fuese vivo que a el finguen (*sic*) las dichas heredades segund que las tenía. E otrosí, por quanto la cimienza (*sic*) de pan de este año es fecha sobre barbechos labrados en tiempo de Pedro Gonzales y [...] que finguen (*sic*) a salvo para mí los frutos y las rentas [...] [...]quilmo primero que verná (*sic*), que será en la hera de mil tressientos y ochenta y seis años²⁷. E eso mesmo por quanto [...] la casa

²⁶ Antes de comenzar la escritura y a modo de regesto se añade: “*Mandato de doña Aldonza. Poder dante (sic) a sus mayordomos*”.

²⁷ En margen izquierdo se anota: “*debe entenderse por el año del señor*”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

de Baraja non había basijas ningunas para [...] están agora fueron fechas por mí y por mi [...] gastado el vino que yo agora hi tengo en la dicha bodega de Baraja, mando que de [39] las basijas que hi están, cubas y tinajas que dedes la mitad de ellas a los dichos frayles y a Men Rodrigues y la otra meitad que la rescibades vos, el dicho Alfón Garcia, para mí. E otrosí, por quanto el dicho Pedro Gonzales, mi marido, fiso nuevamente la cosina de las dichas casas y otros mejoramiento que non estavan fechos al tiempo que él rescibió los dichos bienes que pongades a salvo que estos bienes a tales queden para mí y para mis fijos o la emienda de ellos en la manera que fuese derecho. E porque de esto seades ciertos y lo fagades así escrivio en esta carta mi nombre. Fecha veinte y quatro días de noviembre del año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristho de mil y tresientos y ochenta y cinco años. *Aldonça Fernandes.*

Doc. 7

1385, noviembre, 24.

Otro poder de doña Aldonça de Ayala, mujer y albacea de Pedro González de Mendoza, a sus mayordomos para entregar al Prior de San Bartolomé de Lupiana los bienes que habían sido de doña María Fernández, primera mujer de su marido, a quien se los había dejado para que los usufructuase durante su vida.

AHN, *Osuna*, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[39]²⁸ Martín Alfonso y Alfonso García y Juan Ferrandes o qualquiera de vos. Yo, doña Aldonza de Ayala, muger de Pedro Gonzales de Mendoza y su albacea, vos mando que veades si han reparado y fecho esos renderos las casas y barbechos que yo he de dar y entregar a fray Fernán Yañes, prior [40] de San Bartholomé de Lupiana, que fueron de María Fernandes, fija de Elvira Martines. E entregad vos, o qualquier de vos, al dicho Prior o a quien tubiere su poder todas las yuntas que le yo he de dar en esta manera. En Viberos (*sic*), quatro pares de bueyes. En Quintana, ocho yuntas. En Muñonca, quatro yuntas. En Baraja, dos yuntas. En Torrejoncillo, tres yuntas. En Almarge, quatro yuntas. En Casa Nueva, quatro yuntas. En Carraguiz (*sic*), dos yuntas. E entregadle estas yuntas todas con bueyes o dineros para ellos y con treinta fanegas de barbechos para cada una y con paja [...] que deben estar pobladas para arar [...] [...]das para los quinteros en que me[...] [...]

²⁸ Al comienzo del documento se añade en forma de regesto: “*Otro mandato de doña Aldonça a sus mayordomos*”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

yuntas hay despobladas que y pertrechos como deben e[...] [...] buenos sobre juramento que pueden valer cada una de ellas o lo que mengua en ellas porque lo yo sepa y ponga en ello cobro. E con aquel a quien entregaredes estas yuntas partid las cubas y tinas que están en Baraja por meitad, segund vos mandé por la otra mi carta. E dadle el pan de la renta de los molinos desde el día que les entregastes la heredad, que dicen que lo havedes tomado vos, el dicho Alfón García, y Juan Fernández. E porque lo creades, firmé esta carta de mi nombre. Hecha diez y nueve días de agosto, año de la natividad de Nuestro Salvador Jesucristho de mil y [41] tressientos y ochenta y seis. E mando a Juan López, notario, que vaia con vosotros para que dé testimonio de todo este fecho como pasare. E, otrosí, mando a vos, los dichos Alfón García y Juan Fernandes, que dedes a los dichos frailes y Martín Alfón y Joan Lopes en quanto allá estuvieren la costa que ficieren ellos y sus bestias e tomar albalá de Johan Lopes y recibirvos lo he en cuenta. *Aldonza Fernandes.*

Doc. 8

1386, febrero, 13.

Aseguración de doña Aldonza de Ayala, mujer y albacea de Pedro González de Mendoza, de haber mandado cumplir con la entrega de una serie de bienes que su marido había usufructuado en vida conforme a lo dispuesto por su primera mujer en su testamento.

AHN, *Osuna*, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[41]²⁹ Señor. Yo, doña Aldonza de Ayala, me vos embió encomendar. Fágovos saber que vi la carta de creencia que me embiastes con Martín Alfón sobre fecho de estas heredades e de este pan. E sabed que ya embié mandar a Diego Hurtado que vos diese todo vuestro pan en esa comarca. E, en razón de las heredades e de los barbechos y de los apreciamentos de los bueyes, bien sabedes que lo han a dar los renderos y de dexar las casas fechas para el día de Santa María de Agosto primero que viniere e son contiosos (*sic*) asaz para ello. E mayordomos míos tienen recabdos de escrivanos públicos sobre ellos. Pero porque [42] entendades que es mi voluntad de me desenjerar (*sic*) de este fecho y porque se ha de asegu[...] [...] que son quantiosos para ello, yo vos aseguro de vos [...] [...]os y abonados todos los dichos renderos y que lo cum[plan?] [...]?. E lo he mandado a los mayordomos míos que les den [...] [...]can toda esta obra al dicho plazo de la guisa [...] dejen a vós

²⁹ Al comienzo se señala a modo de regesto: “Recado, súplica y convenio y asecuración (*sic*) o fianza por doña Aldonza Fernández de Ayala”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

reparado segund que lo habían a dejar a mí, e tened por bien de otorgar el contracto que vos pedía Martín Alfón, que non havemos aquí andar sino a buena verdad. Fecha, trese días de febrero del año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y tresientos y ochenta y seis años. *Aldonza Fernandes.*

Doc. 9

13[8?]6, marzo, 9.

Doña Aldonza de Ayala, mujer y albacea de Pedro González de Mendoza se compromete, incluso con lo suyo, a entregar al monasterio de San Bartolomé de Lupiana lo que restaba de los bienes que su marido había usufructuado durante su vida, tras lo dispuesto en el testamento de su primera mujer, doña María Fernández, y que a su muerte debían ser devueltos a los herederos de esta.

AHN, *Osuna*, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[35]³⁰ Sepan quantos [...] [car]ta [...] como yo, doña Al[donza] [...], muger de Pe[dro González] y su tes[tamentera?], [...] que por rasón que vos [...] monesterio de Sant Bartholomé de Lupiana con vuestro convento recibiesteis (*sic*) de mí y por mi mandado las heredades y casas y molinos que fueron de María Fernandes, fija de Ferrán Rodrigues, muger que fue del dicho Pedro Gonzales, y pan y dineros, los cuales el dicho Pedro Gonzales tenía para en su vida e las mandó dar en su testamento a los herederos de la dicha María Fernández. E vos el dicho Prior y convento las recibiestes (*sic*) de mí para dar a aquellos a quien pertenescen a cada uno su parte y me diestes (*sic*) carta de pago de ello y, por quanto todas las yuntas contenidas en la dicha carta, de bueyes y los barbechos y pertrechos de ellos que el dicho Pedro Gonzales obo de dexar con las dichas heredades non los havedes recibido, por quanto los deben y han de dar los renderos que tenían arrendas (*sic*) las dichas heredades fasta el día de Santa María de Agosto, primero que viene, con las casas fechas y aderezadas (*sic*), segund se contiene en los contratos que sobre si otorgaron. Por ende [36], yo, la dicha doña Aldonza, aseguro a vos el dicho Prior y convento con esta mi carta de fasta el dicho día de Santa María de agosto primero que viene de los faser dar y pagar [...] [vu]estro procurador a los dichos renderos y a cada [...] bueyes y barbechos y peltrechos (*sic*) para [...] [...]as aderezadas y otras cosas que ellos y cada uno de ellos han a dar y con las dichas yuntas que tienen. E, si en las dichas yuntas o en algunas de ellas fallecen dineros para cumplimiento de los bueyes porque los renderos non los rescibieron de cómo vale el par de los bueyes

³⁰ Al comienzo se añade a modo de regesto: “*Carta y obligación de doña Aldonza Fernández de Ayala*”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

que lo que sobre ellos deben, que lo cumpla yo de lo mío. E por quanto en la casa de Quintana non están renderos e non están y agora si [...] pares de bueyes y han de ser ocho con sus barbechos y parejos, yo me obligo de vos dar el dicho día de Santa María de agosto complidos los dichos ocho pares de bueyes y barbechos y pertrechos, o lo que fueren apreciados por dos homes buenos que valen. Eso mismo las casas adobadas dende (*sic*) e las de Madrit (*sic*), la que en buena manera debe ser reparada según que la debió dexar el dicho Pedro Gonzales después de sus días e según es derecho. E todo me obligo de cumplir por quanto me otorgastes carta [37] de fin y quitamiento. E, porque es verdat, divos esta mi carta sellada con mi sello y firmada de mi nombre. Fecha, nueve días de marzo año del [nacimiento de Nuestro] Salvador Jesucristho de mil y tres[cientos]... y seis años. *Aldonza Fernández* [...].

Doc. 10

1389, febrero, 26. Alcalá de Henares.

Sentencia condenatoria del Arzobispo de Toledo contra doña Aldonza de Ayala, mujer y albacea de Pedro González de Mendoza, en el pleito relativo a la entrega que debía realizar esta mujer a favor del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, doña Beatriz Fernández y Men Rodríguez de Valdés de un conjunto de bienes, en las debidas condiciones, que habían pertenecido a la primera mujer de Pedro González, doña María Fernández, y que él había disfrutado en usufructo hasta su fallecimiento, siguiendo lo dispuesto en el testamento de doña María.

AHN, Osuna, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[42]³¹ Yn Dei nomine, Amen. Sepan quantos esta carta de sentencia vieren como nós, don Pedro, por la gracia de Dios Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, y Chanciller maior de Castiella, vista la demanda que fray Pedro y fray Pasqual, frayles profesos de nuestro monesterio de Sant Bartholomé de Lupiana, como procuradores y actores que son del Prior y convento del dicho monesterio e en nombre de Beatriz Fernandes, monja de Santa Clara de Guadalfajara y de Men Rodrigues de Valdés, herederos que son de María [43] Fernandes, muger que fue de Pedro Gonzales de Mendoza, ante nós fisieron y pusieron contra doña Aldonza de Ayala, muger que fue del dicho Pedro Gonzales y su testamentario (*sic*) y tenedora de sus bienes, e contra Martín Alfón de Torre, vesino de la dicha villa de

³¹ Al comienzo del documento se incorpora a modo de regesto: “*Sentencia del Arzobispo de Toledo contra doña Aldonza Fernández de Ayala relacionante del pleyto*”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Guadalfajara, su procurador, que es en su nombre, en que dixieron que el dicho Pedro Gonzales rescibiera ciertas casas e heredades y molinos, aboyadas y aderezadas con pan, y maravedís y reparadas y fechas. Las cuales casas y heredades y molinos son estas que se siguen:

En Guadalfajara, las casas de la morada con la meitad de las casas de la bodega de la plaza con dose cubas y dos tinas y la huerta de la Rambla. En Fontanar, toda [...] yuntas pobladas y los molinos de San [...] [molientes] y corrientes con las huertas. En [...] morada. En Quintana, [...] [yun?]tas pobladas. En Muño[nca], [...] y unos molinos molientes y corrientes con la meitad del soto. En Viveros, quatro yuntas pobladas. En Baraja, toda la heredit con dos yuntas pobladas y con las casas de la morada y con la [44] bodega y con veinte y dos aranzadas de viñas con el majuelo de Alcubiella y cubas y tinas y con todas las huertas. En Almarge, quatro yuntas pobladas. En Casa Nueva, toda la heredit con quatro yuntas pobladas y con los molinos que fueron de Diego Millán. En Caraguiz (*sic*), toda la heredit con dos yuntas pobladas y la heredad del Pardo con dos yuntas pobladas. En Torrejoncillo, toda la heredit con tres yuntas pobladas, e la meitad de la heredad de la casa de Pax Nobis. E trigo, ochenta y cinco cafises toledanos y dos fanegas y nueve celemines y medio y centeno treinta y un cafix (*sic*) y onse fanegas y dos celemines. E cebada, treinta y dos cafises y diez celemines y medio. Avena, veinte y dos fanegas y un celemín y medio. En dineros, quinientos y dose maravedís y medio, las cuales algunas de ellas le mandó por su testamento al dicho Pedro Gonzales la dicha María Fernandes, su muger, para en su vida. E algunas de ellas dieron al dicho Pedro Gonzales Elvira Martínez y Pedro Fernández y don Alfón, obispo que fue de Jaén, sus hijos, así para en su vida. E después de sus días el dicho Pedro Gonzales que las dexare libres y dessembargadas y fechas y reparadas y aboyadas y con pan segunt que las de ellos rescivió. E se obligó a los dexar a los herederos de la dicha María Fernandes y de la dicha Elvira Martínez y a los dichos Pedro Fernandes y Obispo o a sus herederos, [45] segund que todo esto y otras cosas más compli[...] [...] [se co]ntiene en el testamento de la dicha María Fernandes y [...] del dicho Pedro Gonzales, firmada de su nombre y se [...] ello y en otros recabdos públicos que el dicho Pedro [...] de ello a la dicha Elvira Martínez y a sus hijos [...] [hered?]ades y bienes dixieron que pertenescen a los dichos Prior y convento y Beatriz Fernandes, y Men Rodríguez, así como herederos de las dichas María Fernandes y Elvira Martínez y al dicho monesterio por Pedro Fernandes y por el Obispo. E dixieron que como quier que la dicha doña Aldonza después que finó el dicho Pedro Gonzales, así como su testamentaria e tenedora de sus bienes, mandó al dicho Martín Alfón y a otros que diesen y entregasen al dicho Prior y convento del dicho monesterio los más de los dichos bienes para ellos y para que diesen su parte de ellos a los dichos Beatriz Fernandes y Men Rodríguez, o a quien pertenescan de derecho. Que ella que retobo en sí y retiene la meitad de dicha bodega y casas de ella

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

y cámaras y dose cubas y do[...] [...] nin dieron nin entregaron todas las otras casas y heredades que el dicho Pedro Gonzales rescibió. E las que les dieron que ge las non dieron nin entregaron todas aboyadas nin adereszadas [46] nin con pan, barbechos y parejos de labrar, nin les dieron el pan en grano que rescibió el dicho Pedro Gonzales nin las casas fechas e reparadas segund que las el dicho Pedro Gonzales rescibió y se obligó a las dejar y pagar todo después de sus días a los dichos herederos aunque la dicha doña Aldonza por su carta firmada de su nombre e sellada con su sello se obligara y les asegurara de se lo dar todo complidamente, segund que el dicho Pedro Gonzales era obligado a lo dexar y pagar después de sus días e según era derecho, las cuales cartas y recabdos mostraron ante nós. E pidiéronnos que condenásemos por nuestra sentencia [...] y al dicho Martín Alfón, su procurador, [...] que les dexase y desembargase [...] de la dicha bodega con toda [...] que con ella se contiene [...] y con todos los otros dichos bienes que ella en sí de los que dichos son tenía y fuera obligado a los dar y dexar el dicho Pedro Gonzales y la dicha doña Aldonza después de su muerte del dicho Pedro Gonzales. E la condenaremos y apremiásemos que dexare y diere bien fechas y reparadas las dichas heredades con sus bueyes y barbechos y pan y pertrechos, segund que las rescibió el dicho Pedro Gonsales con las casas y molinos, fechas y reparadas segund que las debió de dexar el dicho Pedro Gonzales, y los ella aseguró y se obligó por su carta de lo dar todo y dexar fasta cierto término y es derecho que lo faga. E vista la respuesta que el dicho Martín Al-[47]-fón dio a la dicha demanda en que dixo que era verdat que el dicho Pedro Gonzales rescibiera todas las dichas casas y heredades y molinos y bienes, segund que ellos debían y demandaban, y segund se contenía en el dicho testamento de la dicha María Fernandes y en la carta del dicho Pedro Gonzales y en los otros recabdos que sobre sí otorgara y diera de ello a la dicha Elvira Martines y sus hijos, y que lo debía dexar y dar y pagar todo a la dicha doña Aldonza después que el dicho Pedro Gonzales finó y lo ella aseguró y se obligó por su carta de lo cumplir todo segund que Pedro Gonzales era obligado a lo dar y dexar e segund era derecho. E que él después que finó, Pedro Gonzales, por carta y mandamiento de la dicha doña Aldonza que fuese [...] entregar a los dichos fray Pedro y fray Pasqual, procura[dores] [...] convento y Prior todas las dichas heredades y bienes [...] el suelo de ellas segund que las falló. E [...] algunos bueyes y cartas de doña [Aldonza?] [...] [...]vían y tenían los renderos que tenían arrendadas las dichas heredades de los dichos Pedro Gonzales y doña Aldonza. Y que fallecieron algunas yuntas y otras cosas que les non dio [48] porque lo non falló en poder de los dichos renderos, nin de los mayordomos. E que las casas de Madrid y de Quintana y otras que las fallaron mal paradas y algunas de ellas caídas, segund que pasó por ante Joan Lopes, notario, y otros escrivanos y estava por cuentas lo que les dio y entregó escrito de sus manos. E que era verdat que la dicha doña Aldonza que les diera la dicha carta de seguración y se obligara, que fasta el término

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

en ella contenido les diese y entregase y pagase todas las yuntas que menguaban en las dichas heredades y todas las otras cosas que el dicho Pedro Gonzales les era obligado a les dar y pagar, y de reparar y faser las dichas casas de Madrit y de Quintana, segund por la dicha su carta se contiene y que él la librara de ella. E que era verdat que él, por mandamiento de la dicha doña Aldonza, y de Diego Furtado, su fijo, le diera y entregara al dicho fray Pasqual la posesión de la dicha meitad de la dicha bodega y cubas y tinas. E dijo que era razón que la dicha doña Aldonza cumpliese y diese todo lo que el dicho Pedro Gonzales rescibiera y debía y se obligara a dexar a los dichos herederos de la dicha María Fernandes, y Elvira Martines, y Pedro Fernandes y don Alfón. E vistas las dichas [...] [Pedro] Gonzales y doña Aldonza y exami[...] [...] [...]fesiones y petición que el [...] fiso. E la dicha doña Aldonza [...] el dicho Martín Alphón (*sic*) [...] el ánima del dicho Pedro Gonzales mandando a la dicha doña Aldonza su parte y a él en su nombre [49] que lo fisiese y cumpliese todo así como el dicho Pedro Gonzales era obligado a lo cumplir y faser e todas las otras cosas que amas (*sic*) las dichas partes ante nós quisieran desir fasta que nos pidieron sentencia. Fallamos que la dicha doña Aldonza, assí como testamentaria y tenedora de los bienes del dicho Pedro Gonzales, fue obligada y es desde que el dicho Pedro Gonzales finó acá a dar y entregar y dexar y desembargar a los dichos Prior y convento y a Beatriz Fernandes y Men Rodrigues, herederos de la dicha María Fernandes, y de Elvira Martines, todas las dichas casas y heredades y pan y maravedís, con todos sus bueyes y pan y barbechos, pertrechos y casas fechas y reparadas, segund que el dicho Pedro Gonzales las recibió todas por el testamento de la dicha María Fernandes y ge las dieron y rescibió de los dichos Elvira Martines y Pedro Fernandes y don Alfón, sus fijos, y se obligó a las dexar después de sus días por la dicha su carta y por los otros contratos que de ello fiso y otorgó sobre sí. Por ende, condenamos a la dicha doña Aldonza, en persona del dicho Martín Alfón, su procurador, en dexar y desembarazar y dar y pagar todas las dichas casas y heredades y bienes con sus [50] bueyes y pan y barbechos y pertrechos y casas fechas y reparadas y bodega y casas y cámaras y cubas y tinas, segund que en la dicha carta del dicho Pe[dro Gonzales] y en los otros recabdos y cartas que él y la dicha [doña Aldonza] [...] sobre sí otorgaron y fisieron de ello, se contie[...] [...] [...]oy le que deje y desembargue la dicha meitad [...] y con su meitad de las dichas cámaras y casas [...] y las dichas dose cubas y tinas que en sí tobo y tiene fasta meitad de esta Quaresma primera que viene. E en razón de los bueyes y pan y barbechos y pertrechos y otras cosas que les non dio nin entregó y de la fechura y reparamiento de las dichas, mandamos que quatro homes de parte de los dichos monesterios (*sic*) y Beatriz Fernandes y Men Rodrigues, y otros dos de parte de la dicha doña Aldonza, a quien nos lo mandaremos faser y cometermos, que sobre juramento vean y aprecien todo el reparamiento y menguas de bueyes y pan y dineros que fallescen en las dichas

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

heredades que les non dio nin entregó para fincar, según que el dicho Pedro Gonzales era obligado a las dejar y se obligó y aseguró la dicha doña Aldonza, el qual apreciamiento mandamos que sea fecho fasta mediada Quaresma primera que viene. E todo lo que fuese fallado y apreciado por los dichos homes buenos que mengua y falta para fincar las dichas heredades aboyadas y reparadas como por segund que el dicho Pedro Gonzales la recibió y debió dexar, que lo dé y pague y cumpla todo a los dichos Prior y convento y Beatris Fernandes, y Men Rodrigues, la dicha doña Aldonza fasta el día de Quasimodo primero que viene [51] e amonestamos en estos escritos a la dicha doña doña (*sic*) Aldonza, que fasta el dicho término dexé y desembaraze, y cumpla y pague, todo lo sobredicho, segund que lo nós mandamos por esta nuestra sentencia, del qual término [...] [...]ez días primeros por el primero y [...] dos por el segundo, y todos los [...] tersero plazo y término perem[...] [...] [...]ca en otra manera [...] ella no lo fasiendo y cumpliéndolo todo lo así por nós juzgado y mandado, ex nunc pro tunc, ed ex tunc (*sic*), ponemos sentencia de excomunión en ella en estos escritos. E en razón de los frutos y rentas de estos bienes que después que los hobo a dar y entregar la dicha doña Aldonza a los dichos herederos por quanto es debate y cuestión entre los dichos procuradores de los dichos herederos que los demandaron y pidieron ante nós al dicho Martín Alfón, procurador de la dicha doña Aldonza, y él dixo que non era tenuto a los pagar. Reservámoslo en nós para lo ver y pronunciar sobre ello desque sea fecho el dicho apreciamiento, según que fallaremos por derecho. Dada fue esta sentencia en presencia de amas (*sic*) las dichas partes en Alcalá de Henares, viernes veinte y seis días de febrero, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristho de mil y tresientos y ochenta y nueve años. Testigos que estavan presentes Johan Rodrigues de Portillo y Lope de Villa Real, y Alfón Fernandes, por-[52]-tero, y Sancho Gonzales de Cuenca, criados de dicho señor Arzobispo, y Juan López, notario del Rey, vesino de Guadalquivar. Petrus Archiepiscopus toletanus. E yo Pedro Fernandes de Sevilla, notario público por las abtoridades apostólicas y ymperial, y escrivano del Rey y su notario público en la su corte y en todos los sus reinos, fui presente al dar de la dicha sentencia y a todo lo sobredicho en uno con los dichos testigos. En testimonio de lo qual fis escribir esta carta de sentencia e fis en ella mio signo e so testigo. *Petrus Ferrandes, notario.*

Doc. 11

1389, marzo, 1. Alcalá de Henares.

Comisión del Arzobispo de Toledo para que fuesen inventariados, atendiendo especialmente a sus menguas, los bienes que doña Aldonza de Ayala, mujer y albacea de Pedro González de

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

Mendoza, debía entregar a los herederos de doña María Fernández, primera mujer de su marido, ya que todavía no habían sido entregados en su totalidad y muchos no estaban en las mejores condiciones, por lo que también se pedía información sobre los costes que habrían de ser asumidos para su reparación.

AHN, Osuna, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[52]³² Don Pedro, por la gracia de Dios Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Chanciller maior de Castilla, a vos, Muño (*sic*) Fernández, alcalde de las Alzadas y vesino de Guadalfajara, e a vos, Martín Alfón de Torre, y a vos, fray Pasqual y fray Pedro, frailes del nuestro monasterio de Sant Bartholomé de Lupiana, salud y bendición. Sepades que nós, por nuestra sentencia, condepnamos a doña Aldonza de Ayala, muger de Pedro Gonzales de Mendoza, que, fasta ciertos términos en ella contenidos, diese y dexase y desembargase y pagase al dicho monasterio y Beatriz Fernandes, monja de Santa Clara, y a Men Rodrigues, así como a herederos de María Fernandes, muger que fue del dicho Pedro Gonzales, todos los bienes y heredades que la [53] dicha María Fernandes mandó a dicho Pedro Gonzales por su testamento, e todos los bienes que Elvira Martinez y Pedro Fernández e don Alfón, obispo que fue de Jaén, le dieron para en su vida. E que ge los diese aboyados y aliñados con pan y barbechos y pertrechos, casas fechas y reparadas y con todas las otras cosas que el dicho Pedro Gonzales rescibió con ellos y en ellos quando le fueren dados y entregados, e se obligó a dexar y pagar después de sus días. E por quanto las dichas casas y heredades disen que están caídas y mal reparadas y que menguaron en ellas bueyes y pan y barbechos y pertrechos de los que el dicho Pedro Gonzales rescibió y debía dexar, mandamos por la dicha nuestra sentencia que fasta meitad de Quaresma fuese fecho apreciamiento por omes buenos de todas las cosas que menguaron que non son entregadas a los dichos herederos y quanto costarán faser y reparar las dichas casas y heredades. Y lo que fuere apresciado de todo faga pago la dicha doña Aldonza a los dichos herederos fasta el domingo de Quasimodo primero que viene y descargue el ánima del dicho Pedro Gonzales. Por ende, nós confiando de vós, el dicho Muño (*sic*) Fernández [54] y de vos los dichos Martín Alfón y fray Pasqual y fray Pedro y de cada uno de vos y de la vuestra buena descreción (*sic*), encomendámosvos el dicho apreciamiento e mandámosvos que vaiades a la villa de Madrit y a su tierra y do quier que están las dichas casas y heredades y molinos, y veades y sepades en buena verdat quales y quantas son las heredades y yuntas de bueyes y barbechos y pan y pertrechos, que non fueron dados y entregados a los dichos Prior y convento. E apresciedes todo

³² Como encabezamiento del documento se anota: “Comisión dada por el Arzobispo de Toledo para el apreciamiento de los bienes y sus menoscabos”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

quanto pueden costar y valer y quanto costarán faser y reparar las casas de la morada de la dicha villa de Madrid y todas las otras caserías de las dichas heredades, porque finquen aboyadas y fechas y reparadas segund que el dicho Pedro Gonzales las rescibió y era obligado a las dexar. E este apreciamiento faser en aquella manera que vós mejor entendiéredes y viéredes que cumple segund vuestras conciencias, faciéndolo por vós o tomando [...] juramentados que lo vean y aprescien. E todo así [...] [...]nciado nos lo embiades firmado de vuestros [...] de escrivano público por que lo nós veamos y fagamos complir y pagar a la dicha doña Aldonza, segund que lo mandamos por la dicha nuestra sentencia. E si todos non fueredes o no pudiéredes ir a ver las dichas heredades y faser el dicho apresciamiento mandamos que lo vean y fagan y [55] puedan faser los dos o los tres de vós. En tal manera que sea uno de vós, los dichos Muño Fernandes y Martín Alfón, por parte de la dicha doña Aldonza, o amos (*sic*); e, por parte del dicho monesterio, uno de los dichos fray Pasqual o fray Pedro, o amos (*sic*), para que lo podades faser todos o los dos de vos o los tres y fagades como dicho es. E, por esta nuestra carta, vos damos poder complido para lo así faser. E desto vos mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello e firmada de nuestro nombre. Dada en la nuestra villa de Alcalá, primer día de marzo, año del nascimiento de nuestro señor Jesucrito de mil y trescientos y ochenta y nueve años. Petrus \Archi/episcopus Toletanus. Gonzalo Vetes, notario.

Doc. 12

1389, marzo, 22. Barajas.

Cuaderno de cuentas y “apreciamiento” realizado por los representantes del monasterio de San Bartolomé de Lupiana y los de doña Aldonza de Ayala sobre los bienes que habían sido de María Fernández en Madrid y su tierra y que, junto con algunos otros de su madre y hermanos, habían sido usufructuados en vida por Pedro González de Mendoza.

AHN, *Osuna*, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[55] Ynventario, posesión y apreciamiento de los bienes en Madrid y su tierra³³.

[56] Primeramente las casas de la morada. En estas casas falláronse de ellas derribadas [...] cuando Martín Alfon y Juan Fernandez [...] entregaron al Prior y

³³ Este texto aparece como si fuese el título de la escritura que se copia a continuación.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

convento de [San Bartholomé de Lupiana] [...?] por mandado de doña Ald[onza] [...] verdat por omes bonos [...] que quando las rescivió Pedro Gonzales al tiempo que finó Mari (*sic*) Ferrandes, e después que las rescivió, que estavan bien reparadas y había poco tiempo que se habían fecho de nuevo. E los maestros apreciaron que costará faser y reparar lo que en ellas está derribado y mal parado, segund que está por escrivano público signado, diez mil y dosientos y ochenta reales: 10.280.

En Quintana:

Tomó toda la heredad toda (*sic*) de la casa con ocho yuntas pobladas y rescibió de esta casa Pedro Gonzales la meitad en donación de Pedro Ferrandes para en su vida, poblada con bueyes y con pan y con todo su pertrecho. E obligose a la dexar con bueyes y con pan y con todo su pertrecho que hi era menester y con las casas fechas y aderezadas segund que todo lo rescibió de él. E desto hay casta signada de obligación que diso el dicho Pedro Gonzales a dicho Pedro Ferrandes en la donación que de esto le fiso. La otra meitad de esta casa era del Obispo de Jaén. E óvola de dexar Pedro Gonzales así como está en la carta de obligación que sobre [57] sí fiso de todas las heredades que rescivió y por el testamento de la dicha María Ferrandes.

E lo que entregaron en esta casa los dichos Martín Alfón y Alfón García de Baraja por man[datos] [...] doña Aldonza a fray Pedro Romano [...] dichos herederos de la dicha María [Ferrandes] [...] sigue:

Primeramente, ocho casas y una casas dobladas con su corral cerrado y vardado y con sus puertas de ella mal parado y quatro trillos y quatro aradros y quatro yubos y quatro agujadas, con todo su aparejo, y quatro bueyes comunales y un pajar de paja y setenta fanegadas de barbechos arados e siete rejas y dos escoplos y dos artelas.

E las menguas de esta casa fueron estas: Para fincar en el estado que las obo de dexar Pedro Gonzales después de sus días y seis pares de bueyes aboyados con sus barbechos y con pertrechos de quatro yuntas que montaron, según el aprecio que hicieron los apresiadores en Baraja, a rasón cada par de bueyes con todo su pertrecho en dineros de esta moneda blanca ochocientos y ochenta y tres maravedís y ocho dineros. E quanto el aparejo de los quatro pares de bueyes que tenían rescividos con los dos pares que rescevieron debe doña Aldonza de estas seis yuntas cinco mil y noventa y cinco reales y dos dineros: 59.095³⁴.

Más. Pan para estas seis yuntas para faser los barbechos a razón de a veinte y cinco fanegas de pan y trigo y centeno por meitad con lo que dan al ferrero por adobar las rejas con cada yunta que montan estas seis yuntas [58] dose cafises y seis fanegas.

³⁴ En el texto 59.95, marcando el punto el mil.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

Más. Apreciaron los maestros que costa [...] y reparar las casas de Quintana [...] con dos casas [...] reparadas para se faser [...] cinco mil ochocientos maravedís de esta Morada.

En Muñonca hay heredad de quatro yuntas pobladas:

Lo que entregaron en este lugar Martín Alfón y Alfón García por mandado de la dicha doña Aldonza a fray Pedro en nombre de las sus partes es tanto como aquí se dirá.

Primeramente, quatro casas con su corral y con sus puertas envardado (*sic*) y con nuevecientos y veinte maravedís de moneda vieja para quatro pares de bueyes y noventa fanegadas de barbechos arados y tres yugos y tres aradros con todo su pertrecho y más quatro rejas y quatro abestodas y dos azuebas y dos escoplos que pesó todo veinte y quatro libras de fierro y tres trillos y tres palas y más treinta yjiergas (*sic*) de paja de mitad trigosa y zebada.

Falleció en esta aldea una yunta de barbechos que fueron treinta fanegadas con el pertrecho de un par de bueyes, que montó el pan veinte y cinco fanegas por mitad trigo y centeno.

Montó en dineros el pertrecho de dicha yunta ciento y tres maravedís y ocho dineros de esta moneda de blancas.

Más. En este dicho lugar obo de dejar unos molinos molientes y corrientes con la meitad del soto. Entregáronle al dicho fray Pedro una carta pública sobre Pasqual Martín, fijo de Benito Peres de Barajas, que lo tenía arrendado y lo havía de dexarr (*sic*) moliente y corriente con quatro muelas segund que en la carta se contenía. [59] La carta se contenía (*sic*).

En Viveros:

En este dicho lugar tomó quatro yuntas pobladas. Y de esta casa rescibió Pedro Gonzales la meitad en donación de Pedro Fernández para en su vida, pobladas con pan y con bueyes y con todo su pertrecho y obligose a la dejar con bueyes y con pan y con todo su pertrecho que hi era menester y con las casas fechas y enderezadas segund que todo lo rescibió de él, de lo qual hay carta pública que sobre sí otorgó e está con la carta de la donación de Quintana. La otra meitad de esta casa era del Obispo e hóbola de dexar así como está por la carta de la obligación que fiso con todo lo otro en este lugar. Los dichos Martín Alfón y Alfón García por mandado de la dicha doña Aldonza entregaron al dicho fray Pedro en nombre de las dichas sus partes esto que se sigue:

Primeramente, una carta pública sobre Alonso Sanches de Vicálbaro que tiene arrendadas de Pedro Gonsales dos yuntas en esta guisa: con treinta fanegadas de barbechos arados para la una yunta e tresientos reales de moneda vieja para [...] bueyes.

Más. Le entregaron otra carta pública sobre doña Susana y Bartholomé Sánchez, su hierno, vecinos de Torrejón, que tenían arrendadas otras dos yuntas y

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

tenían con ellas quatrocientos maravedís para bueyes de mo-[60]-neda vieja y dos trillos y dos rejas que pesaron once libras de fierro y dos arradros y sesenta ygiergas de paja y una casa pagisa (*sic*) que han de faser.

Menguan en esta aldea para cumplimiento de estas quatro yuntas, segund que era tenuto de las dexar Pedro Gonzales, contando el par de bueyes de moneda vieja a docientos y treinta maravedís como rescibieron los de Muñonca, que fallecieron en las yuntas que tenía Alfonso Sánchez sobre tresientos maravedís, ciento y sesenta maravedís. E en los dos pares de doña Susana sobre quatrocientos maravedís que tenía sesenta maravedís que son por todos dosientos y veinte reales de moneda vieja.

Más. Fallecieron dos yuntas de barbechos, una que menguó en las yuntas del dicho Alfonso Sánchez y otra que menguó a doña Susana, que les fueron dadas en la renta que montan para se faser trigo y centeno por meitad quatro [...] dos fanega[da]s³⁵.

Más. Tres casas que fincaron por faser, por quanto la otra casa ha de faser doña Susana, que montan estas tres casas a razón de quatrocientos maravedís cada una, de esta moneda blanca, segund las apreciaron los maestros en Baraja, un mil y docientos maravedís.

E dijieron omes buenos que todas quantas casas eran en Viveros, que las quemaron quando a la cerca de Madrit.

Baraja:

En este lugar tomó toda la heredit con dos yuntas pobladas y con las casas de la morada y con veinte y dos tranzadas de viñas y con el majuelo de Alcubiellas y con cubas y tinajas y con todas las huertas. Lo que entregaron los dichos Martín Alfón y Alfón García al dicho fray Pedro es esto [61] que se sigue:

Primeramente, tres casas fechas pagizas con su corral tapiado y bordado de dos tapias y con quatrocientos y treinta maravedís de moneda vieja para dos pares de bueyes y dos yugos con sus melenas y coyundas y dos arradros con todo su pertrecho y dos rejas y dos abestodas (*sic*) y una azueta (*sic*) y un escoplo que pesó todo dose libras de fierro y tres cañies de [...] [...]dos e quinze ejiergas (*sic*) de paja de [...].

Fallecieron en este lugar para complemento de los bueyes, segund fueron apreciados los de Muñonca a rason de dosientos y treinta maravedís el par de moneda vieja, treinta maravedís de moneda vieja.

³⁵ En los documentos unas veces aparece fanegas, otras fanegadas y, también, con bastante asiduidad, solo la abreviatura fans., que puede desarrollarse, por tanto, de cualquiera de las dos formas citadas, aunque hemos tratado de desarrollarla según la forma que se encontraba más próxima dentro del documento.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

E menguaron en estas yuntas dosse fanegadas de barbechos. Y non los contamos cosa ninguna por ellos por quanto sobraron otras al tantas en Quintana y fueron unos por otros.

Almarge: quatro yuntas pobladas:

En este dicho lugar los dichos Martín Alfón y Juan Fernandes, mayordomo en Madrit, entregaron al dicho fray Pedro toda la heredat que Gonzalo Fernandes, fijo de Juan Martines, molino en App.º? Martines de Rabudo, que la tenía arrendada con sesenta fanegadas de barbecho y con dos casas pagisas.

E lo que fallece en esta heredat es esto: quatro pares de bueyes, que montan según el apreciamiento que los apreciaron los omes buenos [62] de Baraja cada par de bueyes a setecientos y ochenta maravedís de esta moneda blanca que montan tres mil y ciento y veinte maravedís de moneda blanca.

Menguaron otrosí en esta heredat quatro casas tejadas que se falló por omes buenos juramentados que les avía resevido Pedro Gonzales quando casó con María Fernandes, y después que ella finó y fueron quemadas quando a la cerca de Madrid, que las apreciaron los maestros que costarían faser cinco mil maravedís de blancos.

Menguó el pertrecho de estas quatro yuntas que montó, segund el apreciamiento por cada yunta, ciento y tres maravedís y ocho dineros de esta moneda que montan todo quatrocientos quince maravedís y dos dineros.

Los barbechos menguaron sesenta fanegadas, que montan en pan para los faser dos ñaagas (*sic*) que son quatro cafises y dos fanegadas por mitad trigo y centeno.

Casa Nueva:

Toda la heredat con quatro yuntas pobladas en este lugar. Entregaron los dichos Martín Alfón y Juan Fernandes al dicho fray Pedro toda la heredat en mas en dineros de moneda vieja e los rinderos (*sic*) que obieron resevido para aiuda a comprar bueyes seiscientos y veinte maravedís.

Montan quatro pares de bueyes a dosientos y treinta maravedís el par como se tasaron los de Muñonca, nuevecientos y veinte maravedís de moneda vieja, así alcanzan que ha de dar doña Aldonza para cumplir estas dichas quatro yuntas tresi-[63]-entos reales de moneda vieja.

Más. Fallecen en estas yuntas para complimiento de treinta fanegadas de barbechos a la yunta veinte y quatro fanegadas de barbechos que montan en par veinte fanegadas por meitad trigo y centeno.

Más. Falleció una casa tejada que fue apreciado el techo de ella para se faser en quatrocientos maravedís de esta moneda blanca.

Los molinos de Diego Millán entregaron los dichos Martín Alfonso y Joan Fernandes al dicho fray Pedro.

Caraquiz:

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Toda la heredad tomola Pedro Gonzales segund está por su carta, con dos yuntas pobladas. En este lugar Martín Alfonso y Joan Fernandes, mayordomo en Madrit, entregaron por mandado de doña Aldonza al dicho fray Pedro esto que se sigue:

Primeramente, una heredad yerma y sus casas por quanto dijo Mari (*sic*) Fernandes, que esta yunta que la tomó así el rendero. En este lugar menguan estas dos yuntas de bueyes con barbechos y con todo su pertrecho y aparejo, que montan en dineros segund el dicho apresciamiento de esta moneda mil y sietecientos y sesenta y siete maravedís y seis dineros.

Pan para faser los barbechos de estar dos yuntas, quatro cafises y dos fanegas. [64] por meitad trigo y centeno.

Más. Dos casas, parados quinteros (*sic*) ochocientos reales de esta moneda.

En este lugar dicen los mayordomos de Pedro Gonzales que nunca hovo casas nin fue salvo una yunta y en la carta de la obligación de Pedro Fernandes está que rescivió esta heredad con dos yuntas pobladas e obligose de las dexar después de sus días.

En el pago toda la heredad con dos yuntas pobladas. Fallece toda esta casa, que non parece.

Montan estos dos pares de bueyes con sus pertrechos mil y seiscientos y sesenta y seis maravedís de blancos.

Pan para faser los barbechos, quatro cafises y dos fanegas por mitad de trigo y centeno.

Dos casas para dos quinteros, ochocientos reales blancos.

En este logar dicen los mayordomos de Pedro Gonzales que nunca lo vieron labrar nin poseer a Pedro Gonsales nin está en sus libros. Y fase mención en el testamento de María Fernandes que le dexó esta casa con todas las otras. Y en la obrigación que fiso Pedro Gonsales dise que tomó esta casa con dos yuntas pobladas y obligose a las dejar assí después de sus días.

Torrejoncillo: toda la heredad con tres yuntas pobladas

[65] Que entregaron en este lugar los dichos Martín Alfonso y Alfonso García al dicho fray Pedro es esto que se sigue:

Primeramente, toda la heredad con dos casas pagissas (*sic*) con su corral de dos tapias bardadas y con quatrocientos maravedís para dos pares de bueyes y dos yubos y dos aradros con todo su pertrecho y dos rejas y dos abestodas y una azuela y un escoplo, que pesaron dose libras de fierro y dos trillos y una pala y dose yjergas de paja [...] [...]adas de barbechos vina [...].

Menguan estas dos yuntas para complimiento de dosientos y treinta maravedís de moneda vieja como se contaron las de Muñonca, sesenta maravedís.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Más. Veinte y quatro fanegadas de barbechos para cumplimiento de sesenta fanegadas para dos yuntas. Montan en pan para las faser veinte fanegadas por meitad trigo y cebada, ~~diego~~, y centeno.

Fallece más en este logar una yunta de bueyes con sus barbechos y con todo su pertrecho que montan en dineros, segund el apreciamiento, ochocientos y ochenta y tres maravedís y ocho dineros.

Monta en pan para faser estos barbechos trigo y centeno, veinte y cinco fanegadas.

Esta yunta que fallece, disen los mayordomos de Pedro Gonssales, que nonca tobie-[66]-ron en este logar sino dos yuntas nin las tenía más en sus libros y aún así lo disse Nuño Fernandes. E está en la carta de la obligación que Pedro Gonsales fiso que rescivió esta casa con tres yutas pobladas y obligose a las dejar después de sus días.

La meitad de la casa de Pax Nobis está en la carta de la obligación de Pedro Gonzales, que la rescivió y obligose [...] sus días.

Esta cuenta de estos menoscabos fue fecha entre los dichos frey Pasqual y frey Pedro por nombre de sus partes y Martín Alfonso en nombre de doña Aldonza de Ayala en veinte y dos días de marzo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil y tresientos y ochenta y nueve años en Barajas. *Frey Pedro. Martín Alfonso. Frater Paschasius.*

Doc. 13

1389, marzo, 19. Madrid.

Traslado de la sentencia condenatoria del Arzobispo de Toledo contra doña Aldonza de Ayala, mujer y albacea de Pedro González de Mendoza, en el pleito relativo a la entrega, en las debidas condiciones, de un conjunto de bienes que habían pertenecido a la primera mujer de Pedro González, doña María Fernández, y que él había disfrutado en usufructo hasta su fallecimiento. Además, se valora el coste de reparar algunos de estos bienes situados en Madrid, siendo escrito todo ello por el escribano de esta villa, Pedro Rodríguez.

AHN, *Osuna*, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna, incluida en el doc. 14.

[66]³⁶ En Madrit, viernes diez y nueve días de marzo año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y tresientos y ochenta y nueve años. En

³⁶ Al comienzo de este documento se anota: “Diligencia en Madrid, juramento de maestros y tasación de casas”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

presencia de mí, el escrivano, y de los testigos en fin escriptos, parecieron Martín Alfonso de Torre, vesino de Guadalfajara, y fray Pedro y fray Pasqual, frayles del monesterio de Sant Bartholomé de Lupiana, jueces (*sic*) dados por nuestro señor don Pedro, arzobispo de Toledo, para ver el negocio de yuso escripto segund se contiene en una carta del dicho señor Arzobispo, escripta en papel y fir-[67]-mada de su nombre e sellada con su sello, fecha en esta guisa.

*Don Pedro, por la gracia de Dios, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Chanciller maior de Castiella, a vos Muño (sic) Fernandes, alcalde de las Alzadas, y vecino de Guadalfaxara, e a vos Martín Alfón de Torre y a vos fray Pasqual y fray Pedro, frailes del nuestro monasterio de Sant Bartholomé de Lupiana, salud y bendición. Sepades que nós, por nuestra sentencia, condepnamos a doña Aldonza de Ayala...*³⁷

y esta dicha carta es trasladada en el comienzo de este mesmo quaderno y leida la [...] a los dichos Martín Alfonso y fray Pedro y fray Pasqual fueron luego a las casas que disen que fueron de María Fernandes, fija de Ferrand Rodrigues, muger que fue de Pedro Gonzales de Mendoza, que son aquí en Madrid a la collación de Sant Miguel de Agra, vieron las ynformaciones por testigos y omes buenos juramentados, vecinos del dicho lugar, e dixieron que fallan que a la sazón que Pedro Gonzales tomó las dichas casas poco tiempo después que finó la dicha María Fernandes, que estavan bien reparadas y que las vieran ellos. Y que agora que estavan parte de ellas caídas y mal reparadas y para apresciar aquello que estava mal reparado y caído tomaron por apresciadores para apresciar las dichas casas y todas las otras casas de [68] las heredades que fueron de la dicha María Fernandes y que avian menester repararse a Gonzalo Fernandes, fijo de Sancho Dias, corc^o?, y a Moro Hayet Moro (*sic*), carpintero, vecinos de Madrit. E los sobredichos Martín Alfonso y fray Pedro y fray Pasqual tomaron juramento a los sobredichos Gonzalo Fernandez y Moro Ayet, al dicho Gonzalo Fernández sobre la señal de la cruz y las palabras de los Santos Evangelios, e al dicho Moro Hayet según su ley, que bien y verdaderamente apresciarían y dirían qué es lo que está mal parado en las dichas casas y en todas las otras casas de las dichas heredades y que es lo que habían menester para repararse y que queden enhiestas, segund que estavan de antes en tiempo del dicho Pedro Gonzales, y que non farían hi arte nin engaño. Y los sobredichos Gonzalo Fernandes y Moro Hayet juráronlo así. Testigos: Sancho Fernandes, arcipreste de Madrit, al qual tomaron los dichos Martín Alfonso, y fray

³⁷ El traslado anterior de esta misma carta o de otra copia con el mismo contenido nos lleva a no individualizar este comienzo como otro documento más del corpus, teniendo en cuenta que, además, el propio autor de los traslados, decidió no copiar todo el documento de nuevo (vid. doc. 11).

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Pedro y fray Pasqual consigo por ome bueno, y Pedro Fernandes de Pinto y Joan Sanches, trapero, y Johan Martines, fijo de Asensio Pérez, vecinos de Madrid. E luego, los dichos Gonzalo Fernandes y Moro Hayet, sobre el juramento que ficieron, vieron y anduvieron todas las dichas casas de [...] fuera y obieron su acuerdo que podrían costar de faser y reparar las dichas y para la jura que juraron dixieron que, lo que estava derribado y mal parado en las dichas casas y se havia caído después, que el dicho Pedro Gonzales lo tenía segund que por menudo está todo ante mí el dicho escrivano hasta la dicha tasación por los dichos maestros con lo que dis que reparó [69] el dicho Arcipreste de lo que estava caído quando la dicha doña Aldonza los entregó. Dixieron que había menester y costaría reparar y fesar nueve mil y nuevecientos y veinte maravedís de esta dicha moneda. Testigos que estaban presentes: Juan Sánchez, trapero, y Ferrando Días, el sarto (*sic*), vecinos de Madrid.

En esta suma erró el escrivano por quanto montan por menudo diez mil dosientos y ochenta maravedís. Martín Alfonso³⁸.

E después de esto, este día dicho fueron los sobredichos Martín Alfonso y fray Pedro y fray Pasqual a Casanueva, aldea de Madrit, con lo dichos Gonzalo Fernandez y Moro Hayet, y fallaron por enformación de testigos y homes buenos que estaban allí en la dicha herdat dos casas tejadas y dos pagissas, de las quales dichas dos casas tejadas non estava reparado más dela, y lo (*sic*) otra estava cubierta de paja. Y los dichos omes dixieron que por el juramento que fisieron que costaría faser la casa tejada y reaparla quatosientos maravedís de esta moneda y las otras dos casas pajissas que estaban enhiestas y mal paradas y el corral abierto y sin puertas. Testigos: los sobredichos Juan Sánchez y Fernando Díaz, y Joan Gutierrez.

E después de esto este día dicho los sobredichos fueron a la casería de Almarge y fallaron por enformación de testigos y omes buenos que estaban en la herdat del dicho Almarge después que finó la dicha María Fernandes y fincó al dicho Pedro Gonzales quatro ca-[70]-sas tejadas y un pagissa, las quales estaban todas caídas, sino la una pagissa que estava mal parada. E dijieron los dichos omes para el juramento que fisieron que costarían faser las dichas casas tejadas con el corral cien [...] de esta moneda. Testigos los sobredichos Juan Sánchez y Ferrando Días y Joan Gutierrez.

Yo Pedro Rodrigues, escrivano público en Madrid por nuestro señor el Rey, fui presente a todo esto que sobre dicho es con los dichos testigos y lo fis escrevir en estas tres fojas y media de papel que va escrito mi nombre en fin de cada foja e en testimonio de verdat fis aquí este mio signo.

³⁸ En margen izquierdo de la copia moderna se señala que se trata de una “Nota”.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

Doc. 14

1390, marzo, 29. Guadalajara.

Presentación de diversos documentos del pleito sostenido contra doña Aldonza Fernández de Ayala como cumplidora del testamento de Pedro González de Mendoza en relación con la entrega de unos bienes que habían sido de María Fernández, primera mujer de Pedro González, y de la familia de esta.

AHN, *Osuna*, C. 1767, D. 1. Se trata de una copia moderna que incluye gran parte de los documentos citados con anterioridad.

[32] En la villa de Guadalfaxara, miércoles, veinte y nueve días del mes de marzo año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y trescientos y noventa, ante Ordón Peres, alcalde de la dicha villa, en presencia de mi Joan Fernández, escrivano público en la dicha villa y de los testigos yuso escriptos pareció fray Pedro Romano, frayle del monasterio de Sant Bartholomé de Lupiana, procurador que es del Prior y convento del dicho monasterio e mostró y fiso leer por ante mí el dicho escrivano público estas cartas que se siguen firmadas de los nombres de Pero Gonzales de Mendoza y de doña Aldonza de Ayala [...] e selladas con sus sellos e una sentencia [...] honrrado en Cristo, Padre y Señor [...] [por la] gracia de Dios, arzobispo de Toledo, sig[...] de Pedro Fernandes de Sevilla, notario [...] y escrivano del Rey, y su notario público en la [...] y en todos los sus reynos e una carta executoria del dicho Señor Arzobispo, firmada de su nombre y sellada con su sello pontifical a las espaldas y un cuaderno de cuentas y apreciamentos firmado de los nombres de Martín Alfonso de Torre [...] y de fray Pasqual, frailes del dicho [monasterio de] Sant Bartholomé de Lupiana [...] es este que se sigue: [33]

Se incluyen aquí los docs. 2, 9, 6, 7, 8, 10 por este orden.

[52] Otrosí, el dicho alcalde Ordón Pérez dio su decreto y abtoridat (*sic*) para sacar otro traslado de otra carta del dicho señor don Pedro, arzobispo de Toledo, el tenor de la qual carta es este que se sigue:

Se incluye aquí el doc. 11.

[55] E yo, Juan Fernandes, escrivano sobredicho, vi y leí la dicha carta de sentencia y escrituras escritas fasta aquí a pedimento del dicho fray Pedro Romano, procurador y por la dicha licencia a mí dada por el dicho alcalde Ordón Pérez lo

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

concerté con los dichos testigos en fin de este quaderno escritas y lo fice escribir e en testimonio fice aquí mio signo.

Se incluyen aquí los docs. 12 y 13.

[70] E luego el dicho fray Pedro dixo al dicho Alcalde que, por quanto las dichas cartas y sentencia y escrituras originales y cuentas temía que se podrían perder por agua o por fuego o por otro caso alguno, que pedía al dicho Alcalde que diese su licencia y abtoridad (*sic*) a mí el dicho escrivano para que de todas y de cada una de ellas fisiese y sacase un traslado o dos o más o quantos compliesen al dicho Prior y convento en manera que valiesen y fisiesen fee, así como los originales mismos. E para que lo signase de mi signo e al traslado o traslados que yo de las dichas escrituras y de cada una de ellas que entrepusiere (*sic*) su decreto. E luego el dicho Ordón Peres, alcalde, dixo que dava y dio su licencia a mí, el dicho escrivano, para que fisiese y sacase de las dichas cartas y sentencia y escripturas y cuentas un traslado o dos o más quantos compliese al dicho Prior y convento y lo signase de mi signo. E al traslado [71] o traslados que yo de las dichas escripturas y de cada una de ellas ficiese y sacase y signase que él daría su actoridad (*sic*) y entreponía su decreto a ellos y a cada uno de ellos para que valiesen y fisiesen fee en juisio (*sic*) y fuera de juisio (*sic*) así como los originales mesmos. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es con el dicho Ordón Peres, alcalde, y al dar de la dicha licencia y abtoridat (*sic*) Martín Alfonso de Torre y Llorencio (*sic*) Fernandes, amo de Yñigo López de Mendoza y Martín Garsia, criado de Mayor Fernádes, vesinos de Guadalfajara e Juan Lopes, escrivano, vecino de Buytrago. Fecho día, mes y año susodicho. Testigos los dichos. E yo, Joan Fernandes, escrivano sobredicho, fui presente a todo lo sobredicho con los dichos Alcalde y testigos, vide (*sic*) y leí y concerté [...] testigos toda la dicha escritura en este cuaderno contenida y la fise escribir en siete fojas de papel con esta en que está mi signo y puesto mi nombre en cada una foja por la dicha licencia a mí dada, so testigo (*sic*). E en testimonio fisse aquí mio signo.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

Índice onomástico³⁹

- ❖ Aldonza [Fernández] de Ayala, *doña*: docs. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.
 - Segunda mujer y albacea de Pedro González de Mendoza.
- ❖ Alfonso [XI]: doc. 1.
 - *Rey don Alonso*.
- ❖ Alfonso Fernández [1], *don*: docs. 1, 10, 11, [12].
 - *Alfonso Ferrandes*; *don Alfón*: doc. 10.
 - Hijo de Fernán Rodríguez y Elvira Martínez.
 - Hermano de María Fernández [Pecha] y Pedro Fernández [Pecha].
 - Obispo de Jaén.
- ❖ Alfonso Fernández [2]: doc. 10.
 - Portero y criado del arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio.
- ❖ Alfonso García: docs. 7, 12.
 - *Vid.* Alfonso García de Baraja.
- ❖ Alfonso García de Baraja: docs. 6, 12.
 - *Alfón García de Baraja*.
 - Mayordomo de doña Aldonza [Fernández] de Ayala.
- ❖ Alfonso Pérez Pecha: doc. 1.
 - *Alfón Pérez Pecha*.
 - Tío de María Fernández [Pecha].
- ❖ Alfonso Sánchez: doc. 12.
- ❖ Alonso Sánchez de Vicálvaro: doc. 12.
- ❖ Asensio Pérez: doc. 13.
 - Padre de Juan Martínez [2].
- ❖ Bartolomé Sánchez: doc. 12.
 - Vecino de Torrejón.
 - Yerno de doña Susana.
- ❖ Beatriz Fernández: docs. 10, 11.

³⁹ Con la finalidad de facilitar la consulta de la documentación, se incorpora un pequeño índice onomástico en el que se señalan, junto a cada uno de los antropónimos, el número o los números de los documentos en los que aparecen citados. Tratándose de traslados modernos y teniendo en cuenta la existencia de pequeñas diferencias en la escrituración de los nombres –muchas veces solo en los patronímicos–, se señalan en cursiva únicamente algunas de las variables más destacadas y reiteradas, optando en la indexación por las formas más comunes de entre las registradas en los documentos o las más utilizadas en la bibliografía consultada sobre el tema. Además, se extraen de los documentos algunos rasgos identificativos de los personajes citados.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

- Monja en Santa Clara de Guadalajara.
- ❖ Benita, *doña*: doc. 4.
 - Vecina de Fontanar.
- ❖ Benito, *don*: doc. 4.
 - Padre de Domingo Fernández [1].
- ❖ Benito Pérez de Barajas: doc. 12.
 - Padre de Pascual Martín.
- ❖ Cag? Abenfugen, *don*: doc. 1.
- ❖ Diego Fernández: doc. 3.
 - *Diego Ferrandes*.
 - Padre de [N.] [2].
- ❖ Diego Hurtado [de Mendoza]: docs. 8, 10.
 - *Diego Furtado*.
 - Hijo de doña Aldonza [Fernández] de Ayala y Pedro González de Mendoza.
- ❖ Diego Martínez [1]: doc. 1.
 - Escribano público de Guadalajara.
- ❖ Diego Martínez [2]: doc. 1.
 - Testigo del testamento de María Fernández [Pecha].
- ❖ Diego Millán: docs. 2, 10, 12.
- ❖ Domingo Fernández [1]: doc. 4.
 - Hijo de don Benito.
 - Suegro de Domingo Fernández [2].
 - Podría identificarse con Domingo Fernández de Montonga.
- ❖ Domingo Fernández [2]: doc. 4.
 - Yerno de Domingo Fernández [1].
 - Vecino de Fontanar.
- ❖ Domingo Fernández [3]: docs. 4, 5.
 - Hijo de Martín Fernández.
 - Hermano de Pedro Fernández [2].
 - Vecino de Fontanar.
- ❖ Domingo Fernández de Montonga: doc. 4.
 - Vecino de Fontanar.
 - *Vid.* Domingo Fernández [1].
- ❖ Domingo Martín: docs. 4, 5.
 - Hijo de Pedro Martín.
 - Vecino de Fontanar.
- ❖ Domingo Pérez Pelid: doc. 1.
- ❖ Elvira Martínez: docs. 1, 2, 3, 4, 7 10, 11.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

- Madre de María Fernández [Pecha], Pedro Fernández [Pecha] y Alfonso Fernández [1].
- Hijos de...: docs. 2, 10.
- ❖ Fernán Rodríguez: docs. 1, 9, [10], 13.
 - *Ferrand Rodrigues, Fernant Rodrigues, Ferrán Rodrigues.*
 - Padre de María Fernández [Pecha].
 - Camarero de Alfonso XI.
- ❖ Fernán Yáñez: docs. 7, [9], [10], [11], [12], [14].
 - Prior del monasterio jerónimo de San Bartolomé de Lupiana.
- ❖ Fernando Díaz: doc. 13.
 - *Ferrando Dias, el sarto.*
 - Vecino de Madrid.
- ❖ Gonzalo Fernández [1]: doc. 4.
 - Escribano público de Guadalajara.
- ❖ Gonzalo Fernández [2]: doc. 12.
 - Hijo de Juan Martínez [1].
- ❖ Gonzalo Fernández [3]: doc. 13.
 - Hijo de Sancho Díaz.
 - Vecino de Madrid.
- ❖ Gonzalo Ruiz: doc. 1.
- ❖ Gonzalo Vetes: doc. 11.
 - Notario.
- ❖ Hernán Páez: doc. 3.
- ❖ Isabel Rodríguez: doc. 1.
 - Vivía en casa de María Fernández [Pecha].
- ❖ Íñigo López de Mendoza: doc. 14.
- ❖ Juan, *fray*: doc. 1.
 - *Johan.*
 - Confesor de María Fernández [Pecha].
- ❖ Juan Fernández [1]: docs. 7, 12.
 - *Joan Fernandes*: doc. 12.
 - Mayordomo de doña Aldonza [Fernández] de Ayala.
 - Mayordomo en Madrid: doc. 12.
- ❖ Juan Fernández [2]: doc. 14.
 - Escribano público de Guadalajara.
- ❖ Juan Gutiérrez: doc. 13.
 - *Joan Gutierrez.*
- ❖ Juan López: docs. 3, 4, 5, 7, 10, 14.
 - *Joan Lopes, Johan Lopes.*

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

- Vecino de Buitrago.
- Escribano público de Guadalajara. Notario.
- ❖ Juan Martínez [1]: doc. 12.
 - Padre de Gonzalo Fernández [2].
- ❖ Juan Martínez [2]: doc. 13.
 - *Johan Martines*.
 - Hijo de Asensio Pérez.
 - Vecino de Madrid.
- ❖ Juan Pastor: doc. 1.
 - Marido de Mayor Martínez.
- ❖ Juan Rodríguez de Portillo: doc. 10.
 - *Johan Rodrigues de Portillo*.
 - Criado del arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio.
- ❖ Juan Sánchez: doc. 13.
 - *Joan Sanches*.
 - Trapero.
 - Vecino de Madrid.
- ❖ Lorenzo Fernández: doc. 14.
 - *Llorenco Fernandes*.
 - Vecino de Guadalajara.
 - Amo de Íñigo López de Mendoza.
- ❖ Lope de Villarreal: doc. 10.
 - *Lope de Villa Real*.
 - Criado del arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio.
- ❖ María: doc. 1.
- ❖ María de Uceda: doc. 1.
 - *María de Useda*
- ❖ María Fernández [Pecha]: docs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13.
 - *María Ferrandes; Mari Fernandes*: doc. 12.
 - Hija de Fernán Rodríguez y Elvira Martínez.
 - Hermana de Pedro Fernández [Pecha] y Alfonso Fernández [1].
 - Primera mujer de Pedro González de Mendoza.
- ❖ Martín Alfonso: docs. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13.
 - *Martín Alfón; Martín Alphón*.
 - *Vid.* Martín Alfonso de Torre.
- ❖ Martín Alfonso de Torre: docs. 3, 10, 11, 12, 13, 14.
 - Vecino de Guadalajara.
 - Mayordomo y procurador de doña Aldonza [Fernández] de Ayala.
- ❖ Martín Fernández: docs. 4, 5.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

- Padre de Pedro Fernández [2].
- Padre de Domingo Fernández [3].
- ❖ Martín García: docs. 4, 14.
 - Criado de Mayor Fernández.
 - Procurador del monasterio de San Bartolomé de Lupiana.
 - Vecino de Guadalajara.
- ❖ Martín Muñoz: doc. 4.
 - Vecino de Fontanar.
- ❖ Mayor Fernández: docs. 4, 14.
- ❖ Mayor Martínez: doc. 1.
 - Viuda de Juan Pastor.
- ❖ Men Rodríguez de Valdés: docs. 6, 10, 11.
 - *Men Rodrigues*.
- ❖ Miguel Fernández: doc. 1.
 - *Miguel Ferrandes*.
 - Criado.
- ❖ Moro Hayet: doc. 13.
 - *Moro Ayet*.
 - Musulmán.
 - Carpintero.
 - Vecino de Madrid.
- ❖ Muño Fernández: docs. 11, 13.
 - Alcalde de Las Alzadas.
 - Vecino de Guadalajara.
- ❖ Nuño Fernández: doc. 12.
- ❖ Oberar [Moro], *don*: docs. 3, 4, 5.
 - *Don Oberar Moro*: doc. 4.
 - Mayordomo de Pedro González de Mendoza.
- ❖ Ordón Pérez: doc. 14.
 - Alcalde de Guadalajara.
- ❖ Pascual, *fray*: docs. 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14.
 - *Fray Pasqual. Frater Paschasius*: doc. 12.
 - Monje del monasterio de San Bartolomé de Lupiana.
 - Procurador del monasterio de San Bartolomé de Lupiana.
- ❖ Pascual Fernández: doc. 4.
 - *Pasqual Ferrandes*.
 - Casero y vecino de Fontanar.
- ❖ Pascual Martín: doc. 12.
 - *Pasqual Martín*.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodaafortuna.com

- Hijo de Benito Pérez de Barajas.
- ❖ Pedro [de Córdoba], *fray*: doc. 4, 5, 10, 11, 12, 13, [14].
 - *Fray Pedro de Córdoba*: doc. 4.
 - Monje del monasterio de San Bartolomé de Lupiana.
 - Procurador del monasterio de San Bartolomé de Lupiana.
- ❖ Pedro [Tenorio], *don*: docs. 10, 11, 13, 14.
 - *Don Pedro; Petrus Archiepiscopus toletanus*.
 - Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Chanciller mayor de Castilla.
- ❖ Pedro Fernández [1]: doc. 4.
 - *Pedro Ferrandes*.
 - Vecino de Fontanar.
- ❖ Pedro Fernández [2]: docs. 4, 5.
 - Hijo de Martín Fernández.
 - Hermano de Domingo Fernández [3].
 - Vecino de Fontanar.
- ❖ Pedro Fernández [Pecha]: docs. 1, 10, 11, 12.
 - *Pedro Ferrandes*.
 - Hijo de Fernán Rodríguez y Elvira Martínez.
 - Hermano de María Fernández [Pecha] y Alfonso Fernández [1].
- ❖ Pedro Fernández de Pinto: doc. 13.
 - Vecino de Madrid.
- ❖ Pedro Fernández de Sevilla: docs. 10, 14.
 - *Petrus Ferrandes*.
 - Notario público eclesiástico, escribano del Rey y notario público.
- ❖ Pedro González de Mendoza: docs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14.
 - *Pero Gonzales*.
 - Casado en primeras nupcias con María Fernández [Pecha].
 - Casado en segundas nupcias con Aldonza [Fernández] de Ayala.
- ❖ Pedro Juan: docs. 4, 5.
 - Molinero.
 - Vecino de Fontanar.
- ❖ Pedro Martín: docs. 4, 5.
 - Padre de Domingo Martín.
- ❖ Pedro Rodríguez: doc. 13.
 - Escribano público de Madrid.
- ❖ Pedro Romano, *fray*: docs. 12, 14.
 - Monje y procurador del monasterio de San Bartolomé de Lupiana.
- ❖ Ramos García: docs. 4, 5.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

- Vecino de Fontanar.
- ❖ Román Martínez: doc. 1.
 - Marido de [N.] [1].
- ❖ Sancha: doc. 4.
- ❖ Sancho: doc. 1.
- ❖ Sancho Díaz: doc. 13.
 - Padre de Gonzalo Fernández [3].
- ❖ Sancho Fernández: doc. 13.
 - Arcipreste de Madrid.
- ❖ Sancho González de Cuenca: doc. 10.
 - Criado del arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio.
- ❖ Samuel, *don*: doc. 1.
 - *Simuel*.
- ❖ Susana, *doña*: doc. 12.
 - Vecina de Torrejón.
 - Suegra de Bartolomé Sánchez.
- ❖ [App.º?] Martínez de Rabudo: doc. 12.
- ❖ [N.]⁴⁰ [1]: doc. 1.
 - Mujer de Román Martínez.
- ❖ [N] [2]: doc. 3.
 - Hijo de Diego Fernández.
- ❖ [N.] García: doc. 1.
 - Cirujano.
- ❖ [N.]os García: doc. 4.
 - Vecino de Fontanar.
- ❖ [N.] González de Forcamiella: doc. 1.

⁴⁰ Con [N], hacemos referencia a nombres que no se han conservado en los traslados.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
 algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
 Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

Índice toponímico⁴¹

- ❖ Aguir?: doc. 1.
- ❖ Alcalá de Henares: docs. 10, 11.
- ❖ Alcubiella: docs. 2, 10, 12.
 - *Alcubiellas*: 12.
- ❖ Almarge: docs. 1, 2, 7, 10, 12, 13.
 - *Almarje*: doc. 1.
 - *Casería de...*: doc. 13.
- ❖ Alzadas, Las: doc. 11.
- ❖ Barajas: docs. 2, 6, 7, 10, 12.
 - *Baraja*.
 - *Alfón García de...*: docs. 6, 12.
 - *Benito Peres de...*: doc. 12.
 - Localidad de Madrid.
- ❖ Barcelona: doc. 1.
 - *Santa Olalla de...*
- ❖ Buitrago: doc. 14.
 - *Buytrago*.
- ❖ Caraquiz: docs. 2, 7, 10, 12.
 - *Carraguiç*: doc. 2; *Caraguiç*: doc. 10.
 - Localidad de Uceda (Guadalajara).
- ❖ Casanueva: docs. 7, 10, 12, 13.
 - *Casa Nueva*.
 - Aldea de Madrid.
- ❖ Castilla: docs. 10, 11, 13.
 - *Castiella*.
 - Chanciller mayor de...
- ❖ Córdoba: doc. 4.

⁴¹ Como herramienta de consulta y sin pretensiones de fijar su localización exacta, ya en este trabajo nuestro objetivo no ha sido el análisis minucioso de las informaciones ofrecidas en la documentación editada, se añade un índice de los topónimos citados, indicando al lado de cada uno de ellos el número o los números de los documentos en los que aparecen registrados. De todos modos, ha de señalarse que, salvo excepciones perfectamente identificables, la toponimia hace referencia a localidades del entorno de Madrid y Guadalajara, es decir, en el centro de la Península Ibérica y, por tanto, pertenecientes a la Corona de Castilla en el tiempo al que se refiere la documentación.

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

- *Fray Pedro de...*
- ❖ Cuenca: doc. 10.
 - *Sancho Gonzales de...*
- ❖ Españas: docs. 10, 11, 13.
 - *Primado de las...*
- ❖ Faxana: doc. 1.
- ❖ Fontanar: docs. 1, 2, 4, 5, 10.
 - Aldea de Guadalajara.
- ❖ Forcamiella: doc. 1.
 - [N.] *Gonzales de...*
- ❖ Guadalajara: docs. 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 13, 14.
 - *Guadalfaxara; Guadalfajara.*
 - *Santa Clara de...*, docs. 10, [11].
- ❖ Jaén: docs. 10, 11, 12.
 - Obispo de...
- ❖ Lupiana: docs. 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, [12], 13, 14.
 - *San Bartolomé de...*
 - Monasterio jerónimo situado Lupiana (Guadalajara).
- ❖ Madrid: docs. 1, 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13.
 - *Madrid.*
- ❖ Montonga: doc. 4.
 - *Domingo Fernandes de...*
- ❖ Muñonca: docs. 1, 2, 7, 10, 12.
 - *Moñonca.* doc. 2.
- ❖ Olmedo: doc. 1.
- ❖ Pardo: docs. 1, 10.
- ❖ Pax Nobis: docs. 2, 10, 12.
- ❖ Pinto: doc. 13.
 - *Pedro Fernandes de...*
- ❖ Portillo: doc. 10.
 - *Johan Rodrigues de...*
- ❖ Quintana: docs. 1, 2, 6, 7, 9, 10, 12.
- ❖ Rabudo: doc. 12.
 - *App. ? Martines de...*
- ❖ Rambla: docs. 2, 10.
- ❖ San Chartres: docs. 2, 3, 4, [10].
 - *San Chartes.* doc. 3.
- ❖ Sevilla: docs. 10, 14.
 - *Pedro Fernandes de...*

García-Fernández, Miguel.

Mujeres que testan y mujeres que cumplen testamentos en la Edad Media:
algunas notas y documentos sobre doña María Fernández y doña Aldonza de Ayala, mujeres de
Pedro González de Mendoza
www.revistarodadafortuna.com

- ❖ San Miguel de Agra: doc. 13.
- ❖ Sopena: doc. 1.
 - *Santa María de...*
 - Monasterio situado en la localidad de Torre del Burgo, municipio de Hita (Guadalajara).
- ❖ Toledo: docs. 1, 10, 11, 13, 14.
 - *Santa María de...*, doc. 1.
 - Arzobispo de..., doc. 10, 11, 13.
- ❖ Torre: docs. 3, 10, 13, 14.
 - *Martín Alfonso de...*
- ❖ Torrejón: doc. 12.
- ❖ Torrejoncillo: docs. 1, 2, 7, 10, 12.
 - *Torregoncillo*. doc. 1.
- ❖ Uceda: doc. 1.
 - *Uceda*.
 - *María de...*
 - Municipio de Guadalajara.
- ❖ Vicálvaro: doc. 12.
 - *Vicálvaro*.
 - *Alonso Sanches de...*
- ❖ Villarreal: doc. 10.
 - *Villa Real*.
 - *Lope de...*
- ❖ Viveros: docs. 2, 7, 10, 12.
- ❖ [...] de Fuera⁴²: doc. 1.
- ❖ [...] la Reina: doc. 1.

Recibido: 04 de mayo de 2014
Aprobado: 29 de agosto de 2014

⁴² Lo recogemos por indicar situación geográfica, aunque posiblemente no se trate de un topónimo sino del nombre de una institución monástica, tal vez situada extramuros.